

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, VIERNES 19 DE ENERO DE 2024

27.075



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS*  
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

*Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ*  
Ministro de Educación

*C.P. ROBERTO GUTIERREZ*  
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

*C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ*  
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

*Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO*  
Ministro de Salud

*Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO*  
Governador

*Dr. JOSÉ FABLÁN MARTÍN*  
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

*Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS*  
Presidente Excma. Corte de Justicia

*Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO*  
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

*Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO*  
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

*Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO*  
Ministro de Minería

*Lic. EMILIO ACHEM*  
Secretario General de la Gobernación

*Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ*  
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

*Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

# DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1488 - MTyC - 2023

SAN JUAN, 28 AGO. 2023

**VISTO:**

El expediente N° 1200-000676-2023, registro del Ministerio de Turismo y Cultura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por ley N° 2440-A, se faculta a incorporar personal a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial de San Juan, exceptuando al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en la Ley N° 531-P, artículo 4°, Inciso i), por la cual se establecen disposiciones de sujeción a partidas presupuestarias y contención del gasto público; y de la prohibición establecida en la Ley N° 705-A, artículo 3°, por la cual se dejan sin efecto los nombramientos de los agentes designados dentro de los 6 meses anteriores a la sanción de dicha Ley.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-2022.

Que la Secretaría de Gestión Pública informa que el Sr. Javier Regino Romero DNI N° 21.741.831 ha cumplido con los requisitos solicitados para el ingreso en el art. 3 del Decreto Reglamentario 0008-2023 y art. 4 inc. 5 y 7 de la Ley Provincial N° 2440-A.

Que la Oficina de Liquidación de Sueldos ha informado la Estructura Programática.

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, emitiendo Resolución N° 1508-SHF-2023.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Designese a partir de la rúbrica del presente Decreto, como agente de Planta Permanente en el Ministerio de Turismo y Cultura, en la Categoría 12, en el Agrupamiento Administrativo de la Administración del Parque Provincial Ischigualasto, al Sr. JAVIER REGINO ROMERO DNI 21.741.831 por los motivos expuestos en sus considerandos, cuyo detalle se expone a continuación:

DESIGNACION:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

INSTITUCION: MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

PROGRAMA: 50.7 ADMINISTRACION DEL PARQUE PROVINCIAL ISCHIGUALASTO

ACTIVIDAD: .A01 ADMINISTRACION PARQUE PROVINCIAL ISCHIGUALASTO

Apellido y Nombre	D.N.I.	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA
ROMERO JAVIER REGINO	21.741.831	ADMINISTRATIVO	12

**ARTÍCULO 2°:** Autorícese al Departamento Contable de Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación

Claudia Grinzeban  
Ministerio de Turismo y Cultura  
Gobierno de San Juan

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° -- 1490 - MTyC-2023

SAN JUAN, 28 AGO. 2023

**VISTO:**

El expediente N° 1200-000673-2023, registro del Ministerio de Turismo y Cultura ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por ley N° 2440-A, se faculta a incorporar personal a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial de San Juan, exceptuando al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en la Ley N° 531-P, artículo 4°, Inciso i), por la cual se establecen disposiciones de sujeción a partidas presupuestarias y contención del gasto público; y de la prohibición establecida en la Ley N° 705-A, artículo 3°, por la cual se dejan sin efecto los nombramientos de los agentes designados dentro de los 6 meses anteriores a la sanción de dicha Ley.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 2440-A y decreto reglamentario N° 0008-2022.

Qué Secretaría de Gestión Pública informa que la Sra. Analía Verónica López Riera DNI N° 25.118.926 ha cumplido con los requisitos solicitados para el ingreso en el art. 3 del Decreto Reglamentario 0008-2023 y art. 4 inc. 5 y 7 de la Ley Provincial N° 2440-A.

Que la oficina de liquidación de sueldo ha informado la Estructura Programática.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan.

**POR ELLO;**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnese a partir de la firma del presente, como agente de Planta Permanente en el Ministerio de Turismo y Cultura, en la Categoría 20, en el Agrupamiento Profesional, en el Programa Promoción y Desarrollo del Turismo en San Juan actividad Promoción y Desarrollo del Turismo en San Juan, a la Sra. Analía Verónica López Riera DNI N° 25.118.926 por los motivos expuestos en sus considerandos, cuyo detalle se expone a continuación:

**DESIGNACION:**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.00 TESORO PROVINCIAL

INSTITUCION: MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

PROGRAMA: 16 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL TURISMO EN SAN JUAN

ACTIVIDAD: 16.00.00. A01 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL TURISMO EN SAN JUAN

Apellido y Nombre	D.N.I.	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA
ANALÍA VERÓNICA LÓPEZ RIERA	25.118.926	PROFESIONAL	20

**ARTÍCULO 2°.-** Autorícese al Departamento Contable de Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación

  
 Claudia Grunspan  
 Ministra de Turismo y Cultura  
 Gobierno de San Juan

  
 SERGIO UNAC  
 GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 1491 - MTyC - 2023**

**SAN JUAN, 28 AGO. 2023**

**VISTO:**

El expediente N° 1200-000675-2023, registro del Ministerio de Turismo y Cultura ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por ley N° 2440-A, se faculta a incorporar personal a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial de San Juan, exceptuando al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en la Ley N° 531-P, artículo 4°, Inciso i), por la cual se establecen disposiciones de sujeción a partidas presupuestarias y contención del gasto público; y de la prohibición establecida en la Ley N° 705-A, artículo 3°, por la cual se dejan sin efecto los nombramientos de los agentes designados dentro de los 6 meses anteriores a la sanción de dicha Ley.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 2440-A y decreto reglamentario N° 0008-2022.

Qué Secretaría de Gestión Pública informa que el Sr. Gómez Sepúlveda Lucas Hernán DNI N° 39.955.308 ha cumplido con los requisitos solicitados para el ingreso en el art. 3 del Decreto Reglamentario 0008-2023 y art. 4 inc. 5 y 7 de la Ley Provincial N° 2440-A.

Que la oficina de liquidación de sueldo ha informado la Estructura Programática.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designese a partir de la firma del presente, como agente de Planta Permanente en el Ministerio de Turismo y Cultura, en la Categoría 12, en el Agrupamiento Administrativo, en el Programa Actividad Central actividad Administración General, al Sr. Gómez Sepúlveda Lucas Hernán, DNI N° 39.955.308 por los motivos expuestos en sus considerandos, cuyo detalle se expone a continuación:

**DESIGNACION:**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 11.00 TESORO PROVINCIAL

**INSTITUCION:** MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

**PROGRAMA:** 17 FORTALECIMIENTO DE LAS POLITICAS Y VIDA CULTURAL

**ACTIVIDAD:** 17.00.00.A01 FORTALECIMIENTO DE LAS POLITICAS Y VIDA CULTURAL

Apellido y Nombre			D.N.I.	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA
GÓMEZ	SEPÚLVEDA	LUCAS	39.955.308	ADMINISTRATIVO	12
HERNÁN					

**ARTÍCULO 2°.-** Autorícese al Departamento Contable de Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación

**Claudia Grynszpan**  
Ministra de Turismo y Cultura  
Gobierno de San Juan

**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

## NOTIFICACIONES

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica a ALFREDO MARCELO ESCOBEDO, DNI N° 17.205.359, titular de la Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Manzana G – Casa 14 – B° 7 de Septiembre III – Lorenzo Miguel – Dpto. Rawson, que en el Expediente N° 501-000908-2012, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED, se ha solicitado por este medio se lo notifique para que en un plazo de 20 días hábiles, a contar de la última publicación, se presente ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, a los fines de poder proseguir con el cambio de titularidad, a favor de la Sra. MARIA BELEN ESCOBEDO, DNI N° 41.253.285, bajo apercibimiento de Ley.-----

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -



Arq. ELINA PERALTA  
DIRECTORA  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 23.095 Enero 18-19 \$ 480.-

\_\_\_\_El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-000325-2022, se ha dictado el Decreto N° 2427-MOySP-2023, de fecha 07 de Diciembre de 2023, el cual dispone: ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la Denuncia de Ilegitimidad contra la Resolución N° 1374-IPV-2022, interpuesta por la Sra. Gabriela Judith Agüero Castro DNI N° 30.241.603 y revocarla por contrario imperio, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente Decreto. ARTÍCULO 2°.- de forma.-----



Arq. ELINA PERALTA  
DIRECTORA  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 23.094 Enero 18-19 \$ 300.-

----- El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica a JORGE IVAN CAMPILLAY, DNI N° 27.260.996, titular de la vivienda identificada como: Casa 6 – Manzana C – Barrio Procesa Sarmiento – Sector II y III - Dpto. Rawson, que en el Expediente N° 501-005190-2006, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, según SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación se presente ante el Dpto. Asuntos Legales de este IPV, a efectos de rectificar o ratificar el pedido de exclusión del grupo familiar, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.



Arq. ELINA PERALTA  
DIRECTORA  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 23.100 Enero 18-19 \$ 500.-

### INTIMACIÓN

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica al Sr. ALEJANDRO TREU, DNI N° 7.939.694, cotitular de la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana A – Casa 12 – Barrio Santa Barbara – 181 Viv. - Departamento Pocito, que en el Expediente N° 501-003881-2017, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar de la última publicación, se presente ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, a fin de RECTIFICAR O RATIFICAR lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.-----

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -



Arq. ELINA PERALTA  
DIRECTORA  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 23.099 Enero 18-19 \$ 520.-

----- El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica a ALBANO LUCAS NAZARA SOSA, DNI N° 25.462.814, cotitular de la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana I – Casa 4 – Barrio Catamarca (19 de Noviembre) – 157 Viviendas - Dpto. Chimbas, que en el Expediente N° 501-001583-2006, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, según SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación se presente ante el Dpto. Asuntos Legales de este IPV, a efectos de rectificar o ratificar el pedido de exclusión del grupo familiar, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.



Arq. ELINA PERALTA  
DIRECTORA  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 23.098 Enero 18-19 \$ 520.-

#### INTIMACIÓN

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica a RICARDO DANIEL OLIVERA, DNI N° 10.224.385, titular de la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Torre 3190 – 2° Piso – Dpto. 119 – Barrio Alvear y Rodríguez – Departamento Rawson, que en el Expediente N° 501-001217-1985, registro del Instituto Provincial de la Vivienda según sistema SIGED, que se ha solicitado su exclusión del grupo familiar adjudicatario y cambio de titularidad a favor de la Sra. ARINDA SUSANA CASTRO, DNI N° 10.926.204, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar de la última publicación, se presente ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, a fin de RECTIFICAR O RATIFICAR lo requerido, bajo apercibimiento de tenerlo por ratificado en caso de falta de comparecencia sin causa justificada.-----

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO. -



Arq. ELINA PERALTA  
DIRECTORA  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 23.096 Enero 18-19 \$ 550.-

## **LICITACIONES**

### **AVISO DE SUSPENSIÓN Y NUEVA FECHA PARA ACTO DE APERTURA DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/2023 OBRA PÚBLICA**

**NOMBRE DEL ORGANISMO:** Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.

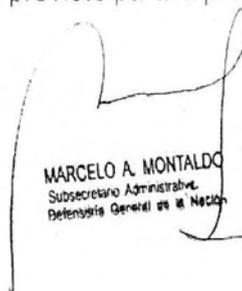
**EXPEDIENTE DGN N°:** 63448/2023

**TIPO Y N° DE LA CONTRATACIÓN:** Licitación Pública N° 51/2023 Obra Pública

**OBJETO:** Contratación de una empresa que realice la ejecución del replanteo, ampliación, reforma y reciclado, necesarias para la refuncionalización del edificio recientemente adquirido por el Ministerio Público de la Defensa en la ciudad de San Juan (Patricias Sanjuaninas Sur N° 651), de la provincia San Juan, destinado a alojar las dependencias de este Organismo con competencia en dicha jurisdicción.

**LA PRESENTE PASARÁ A FORMAR PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN DE REFERENCIA.**

**ACTO DE APERTURA:** La fecha de apertura de la presente contratación prevista para el día 05 de febrero de 2024 a las 11.00 hs. queda SUSPENDIDA y se fija NUEVA FECHA para el día 27 de febrero de 2024 a las 11.00 hs. manteniéndose el lugar previsto para la presentación de ofertas y lugar de apertura.



MARCELO A. MONTALDO  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación

## ORDENANZAS



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel: 0247 420797 - 420903 - E-mail: concejodeliberantecachal\_jachal@hotmail.com - presonajachal@gmail.com

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3148



ES COPIA FIEL

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

ACTA N°1371: Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Jáchal. Sesión Extraordinaria, de fecha tres de Enero, del año dos mil veinticuatro.

### VISTO:

El expediente N°6267/2023 presentado por Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Jáchal, el cual solicita eleva proyecto de Ordenanza – OTA 2024.-

### CONSIDERANDO:

Que, a fs 45 Nota de Solitud de consideración del Proyecto de Ordenanza Tributaria Municipal para el ejercicio anual 2024.-

### POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE JÁCHAL

Sanciona la siguiente

ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2024

### TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

María Beatriz Mesías  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

1  
Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

**ES COPIA FIEL****HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL**

Calle Florida N° 67 - Tel. 02947-42679-42680 - E-mail: concejodelib.jachal@chubut.gov.ar - concejodelib.jachal@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

**ARTICULO 1°.-** De acuerdo con lo establecido en el Libro I - Parte General - Título I - Disposiciones Generales - Artículo 1° del Código Tributario Municipal, las obligaciones fiscales que determina ésta Municipalidad se regirán por las disposiciones que establece el Código Tributario Municipal, sus modificaciones, la Ordenanza Tributaria Anual, las Ordenanzas Especiales, las Disposiciones Reglamentarias de estas normas legales, y por todos los instrumentos fiscales municipales que oportunamente se dicten.

Tales obligaciones consisten en impuestos cuya percepción no haya sido delegada a la provincia, derechos, servicios retributivos, tasas y patentes municipales, contribución por mejoras, matrículas, permisos, licencias, multas, recargos, intereses y actualizaciones y demás contribuciones municipales de conformidad a la Constitución Provincial y a la Ley N° 430-P, las que se abonarán conforme a las alícuotas o porcentajes, cuotas, importes o montos fijos que determine la presente Ordenanza.

### **UNIDAD DE MEDIDA DE LOS TRIBUTOS**

**ARTICULO 2°.-** Fijase la Unidad Tributaria Jáchal (UTJ), como unidad de medida de los tributos establecidos con base en importes fijos, cuyo valor será equivalente a OCHENTA PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$80,00), el que será actualizado anualmente en sesión del Honorable Concejo Deliberante.

## **TÍTULO II**

### **DEL COMERCIO LA INDUSTRIA EN GENERAL**

#### **CAPÍTULO I**

#### **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE REGISTRACIÓN, MATRICULACIÓN Y HABILITACIÓN DE COMERCIOS**

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de JáchalDr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

2



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantecachal\_161@hotmail.com - prensa@cachal@gmail.com

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

COPIA  
Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

**HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 3°.-** Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para registración, matriculación y habilitación de locales, establecimientos, góndolas y oficinas destinados a comercios, industrias, servicios y actividades asimilables a tales o su ampliación, aun cuando se trate de servicios públicos, se abonará por única vez la tasa que al efecto se establezca. Según Libro II- Parte Especial- Título I, del Código Tributario Municipal.

**BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 4°.-** La tasa por habilitación y/o el permiso de localización, se liquidarán sobre la base de los capitales invertidos:

**Matriculación de Comercios, Prestatarías de Servicios e Industrias (por única vez)**

Categoría	Capital Invertido	Unidades Tributarias
Primera	Más de \$3.000.000,00	2.500 UTJ
Segunda	Entre \$2.000.000,00 y 2.500.000,00	2.300 UTJ
Tercera	Entre \$1.500.000 y \$2.000.000	2.000 UTJ
Cuarta	Más de \$ 1.000.000	1.500 UTJ
Quinta	Entre \$ 700.001 y \$ 1.000.000	1.200 UTJ
Sexta	Entre \$ 500.001 y \$ 700.000	800 UTJ
Séptima	Entre \$ 300.001 y \$ 500.000	400 UTJ
Octava	Entre \$ 150.001 y \$ 300.000	320 UTJ

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



*[Signature]*  
Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

**ES COPIA****HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL**

Calle Florida N° 687 - Tel. 02641 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@hotmail.com - prensa.jachal@gmail.com

**Dr. Juan Pablo Dara**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal**Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal**

Novena	Entre \$ 100.001 y \$ 150.000	260 UTJ
Décima	Entre \$ 50.001 y \$ 100.000	200 UTJ
Décima primera	Entre \$ 20.001 y \$ 50.000	180 UTJ
Décima segunda	Entre \$ 5.001 y \$ 20.000	140 UTJ
Décima tercera	Menos de \$ 5000	60 UTJ

Categoría	Servicios Profesionales	Unidades Tributarias
Décima cuarta	Consultorios y estudios profesionales en general (médicos, jurídicos, contables, etc.)	180 UTJ
Décima quinta	Vendedores Ambulantes Locales	40 UTJ
Décima sexta	Vendedores Ambulantes Foráneos	120 UTJ
Décima séptima	Constructores y Albañiles	120 UTJ
Décima octava	Profesionales con título universitario	200 UTJ
Décima novena	Técnico con título secundario o de organismos competentes	100 UTJ
Vigésima	Profesionales egresados de Universidades que ejerzan su profesión en forma ocasional por día	15 UTJ

**Mariela Beatriz Mesias**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal**Dr. Héctor Sánchez**  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

4



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 647 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejoddeliberantejachal\_jch@gmail.com - pronajachal@gmail.com

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

**CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 5°.-** Son contribuyentes los solicitantes del servicio y/o titulares de comercios e industrias alcanzados por esta tasa y/o permiso.

**OPORTUNIDAD DE PAGO**

**ARTÍCULO 6°.-** Los contribuyentes presentarán una Declaración Jurada detallando las bases imponibles que fija el Artículo 4° a los efectos de la liquidación y pago de la tasa.

Esta tasa se abonará en forma total, al solicitar la habilitación, determinada de acuerdo a las bases imponibles declaradas al presentar la solicitud.

**PERMISOS DE LOCALIZACIÓN:** al momento de su solicitud.

**ARTÍCULO 7°.-** La denegatoria de la solicitud o el desistimiento por parte del interesado, no dará lugar, en ninguno de los supuestos, a la devolución de las sumas abonadas.

**DOCUMENTACION**

**ARTÍCULO 8°.-** En caso de habilitación deberá presentar:

- a).- El formulario de solicitud;
- b).- Escritura Pública, Contrato de locación o comodato debidamente aforado;
- c).- Para personas físicas: fotocopia del D.N.I. (datos identificatorios y domicilio actualizado) si son extranjeras pasaporte vigente.-

Mariela Beatriz Mesías  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

COPIA FIDEL  
Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 426797 / 420063 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@hotmail.com - prensa@jachal.gov.ar

*Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal*

Para sociedades de hecho: fotocopia del D.N.I. (datos identificatorios y domicilio actualizado de cada uno de los socios), si se trata de una persona extranjera Pasaporte vigente.-

d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil cuya cobertura mínima es la siguiente:

- Para locales comerciales sin atención al público en su interior, por un equivalente en Pesos de 93.750 UTJ

- Para locales comerciales con atención al público en su interior, hasta 80 personas, por un equivalente de Pesos 156.250 UTJ.-

- Para locales comerciales con atención mayor a 80 personas en su interior, por un equivalente de Pesos 312.500 UTJ.-

e).- Habilitación de salud Pública;

f) Para Institutos de Enseñanza Privada: fotocopia de la autorización expedida por el Ministerio de Educación.-

g).- Toda otra documentación necesaria según las particularidades de la actividad que se pretenda habilitar conforme las reglamentaciones en vigencia.

h).- Constancia de inscripción de AFIP.-

i).- Libre Deuda de Tasa Municipal sobre inmueble, en el cual funcionara el local comercial.-

j).- En caso de inscripción y/o habilitación de salones de eventos, boliches, locales gastronómicos, alojamientos turísticos, campings, los titulares deberán presentar, además de la documentación arriba nombrados, la siguiente: la habilitación de la Dirección de Planeamiento de la Provincia, habilitación de Bomberos de la Provincia y todo otro requisito que por ley, ordenanza especial y/o su reglamentación respectiva establezca.-

Mariela Beatriz Méstas  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

6

ES COPIA

Se debe iniciar expediente para habilitación, previo al inicio de la actividad, cumplimentando los requisitos establecidos en los incisos antes mencionados.

Dr. Juan Sánchez

Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420803 - Email: concejodeliberantejachal\_16@hotmail.com - pcomajachal@gmail.com

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

En el caso de la documentación requerida en el inciso j), deberá ser completada en el plazo máximo de seis (6) meses. Caso contrario se procederá a la clausura del local comercial, previa intimación. -

**TRÁMITE**

**ARTÍCULO 9°.-** En todos los casos, el pedido de habilitación deberá interponerse previamente a la iniciación de las actividades de que se trate. Previo a la iniciación de las actividades sujetas al pago de tasa que se determinan en los artículos precedentes, el sujeto obligado al pago deberá presentar una declaración jurada, la que será avalada por la autoridad correspondiente y la posibilidad de encuadrar la actividad en algunas de las categorías antes mencionadas.

En caso de traslado dentro de los Paseos de Compras (shoppings) y/o Galerías Comerciales (sólo procederá cuando continúe el mismo titular e idéntico rubro):

En los casos que correspondiere, la fecha de inicio surgirá de los antecedentes obrantes en el expediente de habilitación y/o verificaciones que realice la autoridad de aplicación.

La documentación requerida seguidamente se agregará al expediente de habilitación original:

- a).- Solicitud de traslado especificando número de local que ocupa y número al que será transferido;
- b).- Titularidad o Contrato de locación.

La fecha de iniciación de actividades en el nuevo local, surgirá del contrato de locación solicitado en el ítem b) o de la demostración de la titularidad.

Mariela Beatriz Meslas  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA FIEL



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal\_bog@hotmail.com - premsajachal@gmail.com

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

### TRANSFERENCIAS

**ARTÍCULO 10°.-** Se entiende por transferencia, la cesión en cualquier forma de negocios, actividades, industrias, locales, oficinas y demás establecimientos que impliquen modificaciones en la titularidad de la habilitación.

Se presumirá la existencia de transferencia de fondo de comercio o industria a los fines de la responsabilidad tributaria, cuando el continuador en la explotación del establecimiento desarrolle una actividad del mismo ramo o análoga a la que realizaba el titular anterior, salvo que el solicitante de la nueva habilitación, pudiera demostrar mediante documentación fehaciente su no vinculación con el/los titulares anterior/es.-

Toda transferencia deberá comunicarse por escrito a la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de producido, presentando la siguiente documentación:

- a). - Solicitud de transferencia en la que se indique:
  - Datos de los cedentes y cesionarios.
  - Toma de posesión por parte de los titulares.
  - Pedido de informe sobre deudas por tributos municipales.
- b).- Contrato de sociedad o declaración de sociedad de hecho, en su caso, suscripta por la totalidad de los componentes de la sociedad;
- c).- Escritura Pública, Contrato de locación o comodato debidamente aforado.-
- d).- Certificado de Salud Pública vigente.-
- e) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil cuya cobertura mínima es la siguiente:
  - Para locales comerciales sin atención al público en su interior, por un equivalente en Pesos de 93.750UTJ

Mariela Beatriz Mesías  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

8

ES COPIA FIEL

Dr. Juan Pablo Dora  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Ordinanza N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420803 - E-mail: concejodiliberantejachal\_1661@hotmail.com - presjachal@gmail.com

Ordinanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

- Para locales comerciales con atención al público en su interior, hasta 80 personas, por un equivalente de Pesos 156.250 UTJ.-
- Para locales comerciales con atención mayor a 80 personas en su interior, por un equivalente de Pesos 312.500 UTJ.-
- f).- Constancia Inscripción AFIP.-

Cuando se realicen transferencias de fondo de comercio, se considerará que el adquirente continúa la actividad de su antecesor y le sucede en las obligaciones fiscales correspondientes.

**ANEXIÓN DE RUBROS - AMPLIACIÓN ESPACIO FÍSICO - UNIFICACION DE CUENTAS – REAPERTURA DE COMERCIOS**

**ARTÍCULO 11°.-** En caso de anexión de rubros, las modificaciones quedarán sujetas a las siguientes normas:

- a).- En caso que el comercio, industria o servicio explote más de un (1) rubro, la tasa será incrementada en un diez por ciento (10 %), por cada rubro anexo al principal.
- b).- La anexión por el contribuyente de rubros afines con el objeto de la actividad primitivamente habilitada y que no signifique modificaciones o alteraciones del local o negocio en su estructura funcional, que no implique modificaciones o alteraciones de las instalaciones no importará nueva habilitación ni ampliación de la existente.
- c).- La ampliación de espacio físico que no signifique una modificación estructural de la habilitación, no importará nueva habilitación.
- d).- Podrá solicitarse la anexión de cuentas siempre que se verifique en forma conjunta: coincidencia de la titularidad en las actividades cuyas cuentas se pretenda unificar, comunicación interna de los espacios físicos ya habilitados y falta de mora en el cumplimiento de los tributos por las cuentas a unificar.

Mariela Beatriz Mesías  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420803 - E-mail: concejodibctmunicipal\_jachal\_16@hotmail.com - prensa@jachal@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

La apertura de comercios dentro de los doce meses posteriores a la fecha de cese determinada por el Municipio en su resolución de baja, podrá efectuarse en el mismo cuerpo legal de su habilitación anterior, siempre y cuando haya coincidencia total del titular, rubro, domicilio (local, piso, etc.), y se dará curso al mismo siempre que no existan impedimentos legales para ello.-

### CESE DE ACTIVIDADES

**ARTÍCULO 12°.-** Dentro de los quince (15) días de producido el cese de actividades, éste debe ser comunicado en forma fehaciente, por todos los obligados de que tratan los artículos 11 a 13 y 15, debiéndose exigir la documentación pertinente a los fines de satisfacerse adecuadamente el cese requerido.

Omitido este requisito y comprobado el cese de actividades, por personal municipal o comunicación del propietario, se procederá de oficio a registrar su baja en los registros municipales a la fecha de comprobación o comunicación, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes y la prosecución de la gestión del cobro de todos los gravámenes y accesorios que pudieran adeudar los responsables.

El propietario que gestionare una baja de oficio deberá aportar toda la documentación que la Comuna le requiera, para procurar el cobro de las sumas que pudiere adeudar el titular de la cuenta.

La resolución de baja, en lo que respecta a la fecha de cese, podrá ser recurrida por el titular de la habilitación.

En ningún caso se dará curso a un trámite de nueva habilitación, sin resolución definitiva adoptada respecto a la baja del anterior, o constancia de hallarse en trámite la misma.

Manuela Beatriz Mesías  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ASUJETADO

Dr. Juan Pablo Daza  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

**CONTADOR**



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 487 - Tel. 02647 420797 / 420063 - E-mail: concejodeliberanteljachal\_16@hotmail.com - perenjachal@gmail.com

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

**ARTÍCULO 13°.-** No se dará curso a los trámites de que trata el presente Capítulo si quien los solicitare o el inmueble en el que se pretende habilitar registraren deudas para con la Municipalidad por cualquier concepto.

**ARTÍCULO 14°:** El otorgamiento y vigencia de la autorización para el funcionamiento de los locales, oficinas y demás establecimientos de que trata este Capítulo, dependerá del correcto cumplimiento de las obligaciones y requisitos de carácter fiscal.

Las habilitaciones serán renovadas automáticamente en forma anual siempre y cuando no se registre deuda en cualquiera de las tasas recaudadas por la Municipalidad y que tuvieran a los contribuyentes habilitados como responsables de las mismas.

En caso de que la habilitación se encontrara suspendida por falta de pago quedará automáticamente renovada en el momento de regularizar su situación fiscal.

Idénticos recaudos que los vertidos al comienzo de este artículo, serán exigidos respecto a la seguridad, moralidad e higiene establecidos por esta Comuna, la Provincia de San Juan y la Legislación Nacional.

**ARTÍCULO 15°.-** Los contribuyentes que omitieren el pago de las tasas de matriculación, habilitación y registro, se harán pasible de una multa equivalente a dos (2) veces el derecho dejado de abonar, sin perjuicios del cumplimiento de los recaudos previstos en el C.T.M.

**CAPÍTULO II**

**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS E INSPECCIÓN DE SALUBRIDAD, HIGIENE Y VETERINARIA**

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA FIDEL



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@hotmail.com - concejochal@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

**ARTÍCULO 16°.-** A los efectos de la percepción de los derechos por servicios de fiscalización y contraste de pesas y medidas, establecidas en los artículos 17 a 19, Título IV, Capítulo I del Libro II del Código Tributario Municipal, se establecen las siguientes pautas:

a)	Por balanza o báscula de 1 a 1000 Kg	40 UTJ
b)	Por balanza o báscula de 1001 a 10000 KG.	45 UTJ
c)	Por balanza o báscula de 10001 a 15000 Kg	50 UTJ
d)	Por balanza o bascula de 15001Kg en adelante	55 UTJ

**ARTÍCULO 17°.-** A los efectos de la percepción de los derechos por servicios de inspección de salubridad higiene y veterinaria, establecidas en el C.T.M. se establece una tasa anual, a excepción del inc. II, de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Inmuebles

I- Industria

I.I)	Inmuebles cuya superficie supere los 20.000 m2	180 UTJ
I.II)	Inmuebles cuya superficie sea inferior a 20.000 m2 y superior a 10.000m2	160 UTJ
I.III)	Inmuebles cuya superficie sea inferior a 10.000m2 y superior a 1.000m2	140 UTJ
I.IV)	Inmuebles cuya superficie sea inferior a 1.000 m2	50 UTJ

II-Comercio

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

12



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

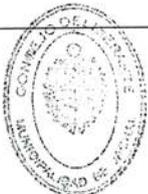
Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420803 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@hotmail.com - pemejachal@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

II.II	Mayorista	180 UTJ
II.II	Minorista	de un solo ramo 60 UTJ
		de mas de un ramo 100 UTJ
II.III	Vendedores ambulantes: Los vehículos con tracción mecánica que se destinen al reparto, traslado o venta de mercaderías destinadas al consumo como alimento de la población, deberán reunir condiciones mínimas de salubridad e higiene, a cuyo efecto, el propietario, usufructuario o tenedor del vehículo tiene la obligación de presentarse en el local municipal para su Inspección antes de comenzar la tarea, debiendo abonar en forma anticipada los siguientes derechos:	
II.III	a- Camión, ómnibus o similar, por día	100 UTJ
I	b- Auto camioneta o similar por día	60 UTJ
	c- Otros (moto o similar), por día	20 UTJ
II.III	II Los vehículos con tracción mecánica que se destinen al reparto, traslado o venta de mercaderías no destinadas al consumo como alimento de la población, deberán reunir condiciones mínimas de salubridad e higiene, a cuyo efecto, el propietario, usufructuario o tenedor del vehículo tiene la obligación de presentarse en el local municipal para su Inspección antes de comenzar la tarea, debiendo abonar en forma anticipada los siguientes derechos:	

Marcela Beatriz Mesias  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 087 - Tel. 02647 420797 / 420903 - E-mail: concejodelibconcejojachal\_16@hotmial.com - prensajachal@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

a-Camión, ómnibus o similar, por mes	150 UTJ
b-Auto camioneta o similar por mes	100 UTJ
c-Otros ( moto o similar), por mes	50 UTJ

### III- Limpieza de Inmuebles y Baldíos:

Para la limpieza de frentes, cercos, veredas y terrenos baldíos, referido a escombros, desperdicios, basuras que no sean retirados en forma inmediata por los propietarios, la Municipalidad, previa notificación e intimación, procederá a su retiro debiéndose abonar las siguientes tasas:

III.I	Inmuebles particulares, por viaje	90 UTJ
III.II	Inmuebles Industriales y Comerciales, por viaje	120 UTJ

### CARTILLA SANITARIA

**ARTÍCULO 18°.-** Toda persona que trabaje en el comercio de venta al público deberá contar con cartilla sanitaria. La falta de ésta, los hará pasibles de la aplicación de multas, que deberá ser abonada por el propietario del local cuyo monto se fija en 60 UTJ, por personas en infracción.

### DECOMISO DE MERCADERIAS

**ARTÍCULO 19°.-** Por el decomiso de mercaderías que se encuentren en mal estado, el propietario del local y/o en su caso quien la transporte abonará una multa de 300 UTJ.

### CREMACIÓN DE ANIMALES

**ARTÍCULO 20°.-** El monto a pagar por cada animal cremado, por cuenta de la Municipalidad, es de 80 UTJ.

Mariela Beatriz Mesías  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

14



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantechal\_16@bomail.com - presajachal@gmail.com

ES COPIA  
Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

**SANCIONES**

**ARTÍCULO 21°.-** Por la falta de higiene en lugares abiertos al público se aplicará multa de 400 UTJ.

**INFRACCIONES**

**ARTÍCULO 22°.-** A los infractores de las disposiciones del presente capítulo, de acuerdo con lo establecido en el Código Tributario Municipal, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder, además de las multas previstas en cada caso ante la segunda falta cometida por locales abiertos al público se procederá sin más a la clausura.

**CAPÍTULO III**

**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD  
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**

**ARTÍCULO 23°.-** El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicio, temporaria o permanente, dentro del ejido de la Municipalidad, está sujeta al pago de una contribución por los servicios municipales de alumbrado público, higiene, salubridad, contralor, organización y toda otra actividad tendiente a procurar el bienestar de la población. A los fines de la percepción de las contribuciones por servicios a la actividad comercial, industrial y de servicios establecidas en los artículos 24° al 35° del Título V, del Libro II del Código Tributario Municipal, se establecen las siguientes tasas anuales:

a- Comercios

I	Primera Categoría	1.600 UTJ
II	Segunda Categoría	1.400 UTJ

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA FIEL



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 667 - Tel. 02647 426797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@hotmail.com - premsjachal@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

III	Tercera Categoría	1.200 UTJ
IV	Cuarta Categoría	900 UTJ
V	Quinta Categoría	800 UTJ
VI	Sexta Categoría	600 UTJ
VII	Séptima Categoría	500 UTJ
VIII	Octava Categoría	320 UTJ
IX	Novena Categoría	200 UTJ
X	Décima Categoría	120 UTJ
XI	Décima primera	100 UTJ
XII	Décima segunda	80 UTJ
XIII	Décima tercera	70UTJ
XIV	Décima cuarta (consultorios médicos, estudios jurídicos y otros similares)	300 UTJ

b- Industrias: Comprende a aquellas empresas que llevan a cabo el proceso de transformación de la materia prima. En el caso de empresas dedicadas a la extracción de minerales y a su transformación, el tributo fijado en el inciso b-I, es complementario al determinado en inciso b-II y b-III

Categoría	b-I Industria en General	b-II Canteras de Piedras y Minerale s	b-III Moliendas de Mineral es
-----------	-----------------------------	--	----------------------------------

Mariela Beatriz Mesías  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

16



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 430797 / 420003 - E-mail: concejodelconcejajachal\_bj@hotmail.com - prensa@jachal.gov.ar

Dr. Juan Pablo Dars  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

	Primera Categoría	2.400	1.500	1.500 UTJ
II	Segunda Categoría	2.000	1.260	1.200 UTJ
III	Tercera Categoría	1.720	900	900 UTJ
IV	Cuarta Categoría	1.200	700	700 UTJ
V	Quinta Categoría	720	600	600 UTJ
VI	Sexta Categoría	480	460	500 UTJ
VII	Séptima Categoría	360	360	340 UTJ

c- Vendedores Ambulantes

	Tasa	Vendedores Ambulantes Locales	Vendedores Ambulantes Foráneos
I	Tasa anual con pago anticipado	240 UTJ	400 UTJ
II	Tasa mensual con pago anticipado	30 UTJ	80 UTJ
III	Tasa diaria con pago anticipado	10 UTJ	40 UTJ

d- Otras Empresas

Las empresas privadas, personas físicas o jurídicas, empresas y entidades centralizadas, organismos descentralizados y/o cualquier ente del gobierno Municipal, Provincial y/o Nacional que realicen cualquier actividad comercial, industrial y/o de servicios que no puedan ser categorizadas de acuerdo con el criterio previsto en el artículo 68° de la presente Ordenanza, están sujetos al pago de la contribución anual de:

Mariela Beatriz Mesa  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

**ES COPIA FIEL****HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL**

Calle Florida N° 667 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@hotmail.com - preresjachal@gmail.com

*Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal***Dr. Juan Pablo Dara**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

	Prestatarias de Servicios	2.500 UTJ
II	Prestatarias de Servicios	1.800 UTJ
III	Prestatarias de Servicios	1.000 UTJ
IV	Prestatarias de Servicios	600 UTJ
V	Prestatarias de Servicios	400 UTJ

e)- Para las Radios AM y FM, Televisoras, Correos, Telefónicas, Empresas Distribuidoras de Energía y Gas, establécese un monto fijo anual de 1.000 UTJ.

f)- Para Locutorios, Servicios de mensajería, Servicios de entrega y recepción de encomiendas por concesión, fijase la tributación anual de 360 UTJ.

g)- Las clínicas privadas, centros médicos (con o sin internación), centros de estudios, veterinarias, etc. tributarán 600 UTJ.

h)- Distribuidores mayoristas que ingresan al Departamento con las siguientes escalas mensuales:

Categoría	Tipo	UTJ
N° 1	Motocicleta	100
N° 2	Automóvil	110
N° 3	Camioneta, furgoneta o combi	130
N° 4	Camión u Ómnibus	150

**CONTRIBUYENTES CON MÁS DE UNA ACTIVIDAD.**

**ARTÍCULO 24°.-** Cuando un contribuyente se dedique a más de una (1) actividad dentro de un mismo local, deberá distinguirse la actividad principal de la actividad secundaria, incrementándose la tasa anual en un diez por ciento

**Mariela Beatriz Mesias**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal**Dr. Hector Sánchez**  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

18



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. (02647) 420797 / 420903 - E-mail: concejodeliberanzachal\_16@igotmail.com - pconojachal@gmail.com

*Dr. Juan Pablo Dara*  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

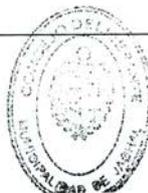
Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

rubros comerciales, industriales y/o de servicios que desarrolle. Cuando en el mismo establecimiento concurren cinco o más actividades o ramos como adicionales o accesorios al ramo o actividad principal, este será considerado como establecimiento de ramos generales resultando aplicable un cien por ciento (100%) de incremento sobre las tasas anuales básicas previstas en el artículo 89° a sus clases y categorías correspondientes.

**ARTÍCULO 25°.-** Por transferencia, cambio de rubro y/o cambio de domicilio se tributará de acuerdo con las tasas que se fijan a continuación:

Categoría	Unidades Tributarias
Primera	480 UTJ
Segunda	360 UTJ
Tercera	320 UTJ
Cuarta	280 UTJ
Quinta	240 UTJ
Sexta	200 UTJ
Séptima	160 UTJ
Octava	120 UTJ
Novena	80 UTJ
Décima	40 UTJ
Décima primera	180 UTJ
Décima segunda	140 UTJ
Décima tercera	60 UTJ
Décima cuarta	60 UTJ

*Mariela Beatriz Mesías*  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



*Dr. Héctor Sánchez*  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

**ES COPIA FIEL**



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 426797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@hotmail.com - prensa@jachal@gmail.com

*Dr. Juan Pablo Daza*  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

Décima quinta	30 UTJ
Décima sexta	45 UTJ
Décima séptima	30 UTJ

**ARTÍCULO 26.-** Los contribuyentes tienen la obligación de comunicar a la Inspección de Industria y Comercio del Departamento Ejecutivo Municipal todo hecho que determine una modificación de los criterios de clasificación y encuadramiento tributarios correspondientes.

**ARTÍCULO 27°.-** Quienes inician actividades comerciales, industriales o de servicios, a los efectos del pago de la tasa correspondiente, abonarán en forma proporcional de las contribuciones que correspondan desde el momento de su inicio.

**ARTÍCULO 28°.-** En caso de falta y/o infracción a lo establecido en el presente Capítulo, por la transferencia de comercio o industrias sin la correspondiente autorización o comunicación, corresponderá un pago de 500 UTJ.

#### CAPÍTULO IV

#### CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS EN FERIAS Y MERCADOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 29°.-** A los efectos de la percepción de los derechos por la explotación de puestos y/o locales en ferias o mercados municipales, fijese de acuerdo a los artículos 58° a 83° del Libro II del CTM las siguientes tasas anuales:

a- Comercio

*Mariela Beatriz Mesias*  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



*Dr. Héctor Sánchez*  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420803 - E-mail: [concejodelibcrancachal\\_jcha@gmail.com](mailto:concejodelibcrancachal_jcha@gmail.com) - [presajachal@gmail.com](mailto:presajachal@gmail.com)

Dr. Juan Pablo Dara  
a. Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

- a.1.- Primera categoría, valor de bienes de cambio por un monto superior a \$ 2.000, corresponden 250 UTJ.
- a.2.- Segunda categoría, valor de bienes de cambio por un monto superior a \$ 1000 e inferior a \$2000, corresponden 180 UTJ.
- a.3.- Tercera categoría, valor de bienes de cambio por un importe inferior a \$ 1000, corresponden 90 UTJ.

### CAPÍTULO V

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INTRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARNES

##### MATRÍCULA ANUAL

**ARTÍCULO 30°.-** Toda persona o empresa que quiera operar en el Matadero Frigorífico Municipal o en frigoríficos privados autorizados, deberá previamente pagar una matrícula anual y presentar solicitud de inscripción en papel sellado municipal de dos (2,00) Unidades Tributarias Jáchal para la inscripción en el Registro que habilitará al efecto el Organismo Fiscal, debiendo cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

a) Personas Jurídicas:

a.I.) Cumplimentar el formulario de inscripción con carácter de declaración jurada, en el que se fijará un domicilio fiscal dentro del ejido municipal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.-

a.II.) Acompañar testimonio de contrato social o estatuto vigente, con constancia de su inscripción en el organismo de control correspondiente. Cuando al momento de su presentación haya transcurrido más de un año desde la fecha de inscripción de la sociedad, se deberá presentar un certificado de subsistencia de la misma expedido por el organismo de control correspondiente.-

Mariela Beatriz Mesías  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA FIEL



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 667 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal\_fba@hotmail.com - pres@jachal.gov.ar

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

a.III.) Toda la documentación requerida para la inscripción deberá presentarse en fotocopia certificada por escribano público o cuando procediere en original.-

b) Personas Físicas:

b.I.) Cumplimentar el formulario de inscripción con carácter de declaración jurada, en el que se fijará un domicilio fiscal dentro del ejido municipal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.-

b.II.) Acompañar fotocopias de las dos primeras páginas y donde conste último domicilio, del documento de identidad del peticionante.-

b.III.) Toda la documentación requerida para la inscripción deberá presentarse en fotocopia certificada por escribano público o cuando procediere en original.-

c- Los que introduzcan carnes provenientes de otros municipios deberán cumplimentar con los siguientes requisitos, además de los detallados precedentemente, para su inscripción y/o reinscripción:

D) Personas Jurídicas:

I.I.) Presentar Balance General, correspondiente al último al ejercicio exigible inmediato anterior a la fecha del pedido de inscripción, acompañado de dictamen profesional con opinión de la razonabilidad del mismo firmado por contador público y certificado por el Consejo Profesional. En el caso de sociedades de reciente constitución que inicien actividades y que por tal motivo no posean estados contables, deberán presentar un balance inicial observando las formalidades requeridas en el presente inciso.-

I.II.) Las personas jurídicas, no deben tener antecedentes de:

I.II.I.) Introducciones de carnes provenientes de establecimientos no autorizados dentro de los cinco últimos años. -

I.II.II) Sanciones de caducidad de inscripción como introductores de carnes dentro de los tres últimos años.-

María Beatriz Mesías  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

22

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Ordenanza N° 087 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberanteciachal\_ja@honorari.com - prensa@jachsrg@gmail.com

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

I.III) Acompañar contrato de alquiler o cédula parcelaria de la propiedad donde se encuentre instalada la cámara frigorífica, según sea esta alquilada o propia.-

I.IV.) Acompañar certificado de libre deuda municipal respecto de la tasa de inspección sanitaria e higiene de productos y animales.-

I.V.) Toda la documentación requerida para la inscripción deberá presentarse en fotocopia certificada por escribano público o cuando procediere en original.-

II) Personas Físicas:

II.I.) Presentar Manifestación de Bienes con antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de solicitud de inscripción, acompañado de dictamen profesional con opinión de la razonabilidad del mismo firmado por contador público y certificado por el Consejo Profesional.-

II.II.) No deben tener antecedentes de:

II.II.I.) Introducciones de carnes provenientes de establecimientos no autorizados dentro de los cinco últimos años. -

II.II.II.) Sanciones de caducidad de inscripción como introductores de carnes dentro de los tres últimos años.-

II.III.) Acompañar contrato de alquiler o cédula parcelaria de la propiedad donde se encuentre instalada la cámara frigorífica, según sea esta alquilada o propia.-

II.IV.) Acompañar certificado de libre deuda municipal respecto de la tasa de inspección sanitaria e higiene de productos y animales.-

II.V.) Toda la documentación requerida para la inscripción deberá presentarse en fotocopia certificada por escribano público o cuando procediere en original.-

Las inscripciones tendrán validez hasta la finalización del año calendario en curso, siendo necesario para seguir operando en el Matadero Frigorífico

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA FIEL



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@buzonmail.com - prensa@concejojg@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

Municipal o Mataderos Frigoríficos Privados autorizados, solicitar anualmente hasta el 28 de febrero, la reinscripción en el papel sellado por el importe que corresponda en dicha oportunidad y pagar la matrícula anual respectiva, sin cuyo requisito no podrán operar dentro de los mismos.

Aquellas inscripciones que se realicen en el segundo semestre gozarán de una reducción del cincuenta por ciento (50%) en el monto de la matrícula del primer año de actividad y podrán ser renovadas al año siguiente con el solo pago de la matrícula anual respectiva, sin necesidad de presentar documentación alguna, salvo que el organismo fiscal cuente con antecedentes que impidan la renovación de la inscripción.

**ARTÍCULO 31°.-** Para determinar el monto de la matrícula se tendrá en cuenta los siguientes valores y pautas:

a. Matrícula distribuidor		Importe por año o fracción en U.T.J.
1° cat.	Más de 200 ganado mayor por mes	80 UTJ
2° cat.	Entre 101 y 200 ganado mayor por mes	55 UTJ
3° cat.	Hasta 100 ganado mayor por mes	39 UTJ
4° cat.	Hasta 100 porcinos por mes	41 UTJ
5° cat.	Entre 101 y 200 porcinos por mes	70 UTJ
6° cat.	Más de 200 porcinos por mes	105 UTJ

María Beatriz Mésias  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

24




**HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL**

Dr. Juan Pablo Dara  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Jáchal

Nº 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodelibcomunjachal\_16@ipromail.com - promojachal@gmail.com

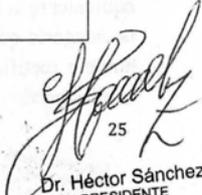
Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

7° cat.	Ovinos o caprinos	56 UTJ
8° cat.	Animales de caza mayor	56 UTJ
9° cat.	Aves, conejos, caza menor	28 UTJ
10° cat.	Pescados, crustáceos, mariscos y similares	70 UTJ

b. Matrícula introductores de carnes y otros		Importe por año o fracción en U.T.J.
1° cat.	Hasta 20 medias reses vacunas mensuales	152 UTJ
2° cat.	De 21 a 50 medias reses vacunas mensuales	228 UTJ
3° cat.	De 51 a 100 medias reses vacunas mensuales	304 UTJ
4° cat.	De más de 100 medias reses vacunas mensuales	608 UTJ
5° cat.	De ganado menor y aves	152 UTJ
6° cat.	Otros productos cárnicos (fiambres, chacinados, embutidos, achuras, sebo, broza, tripas y similares)	152 UTJ

Mariela Beatriz Mesias  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 Concejo Deliberante  
 Municipalidad de Jáchal



  
 25  
 Dr. Héctor Sánchez  
 PRESIDENTE  
 Concejo Deliberante  
 Municipalidad de Jáchal

ES COPIA FIEL



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantecjchal\_16@hotmail.com - concejajachal@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

cat.	Pescados, crustáceos, mariscos	228 UTJ
8° cat.	Otros productos Introducción	152 UTJ

c. Matrícula Transportistas		Importe por año o fracción en U.T.J.
1° cat.	De carne faenada, achuras, tripas y desperdicios, barraqueros y acopiadores de cebo y broza De pescado, crustáceos y mariscos	35 UTJ

d. Matrícula Otros introductores		Importe por año o fracción en U.T.J.
1° cat.	De frutas, verduras, lácteos, productos de panadería, fideos, huevos y otros productos	41 UTJ

Quienes soliciten su matriculación por primera vez, deberán estimar en carácter de declaración jurada la categoría en que les correspondería encuadrarse. Las recategorizaciones se realizarán anualmente y en aquellos casos en que se verifique que en el primer cuatrimestre de iniciada la actividad supere la categoría estimada al solicitar inscripción, se aplicará una multa equivalente al trescientos por ciento (300%) del valor de la matrícula anual de la categoría que le hubiere correspondido estimar, salvo que el matriculado hubiere rectificado voluntariamente su categoría dentro de los quince días hábiles posteriores al primer cuatrimestre de actividad. A efectos del cómputo

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Hector Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

26



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Carretera Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420903 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@bomail.com - pconcejacho@gmail.com

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

del cuatrimestre se considera al mes de inicio de actividad como mes completo.

**CAPÍTULO VI**

**CONTRIBUCIÓN POR DEPÓSITO DE RESIDUOS EN BASURERO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 32°.-** Para el depósito de escombros, residuos y otros similares en basurero municipal, las personas depositantes, ya sean físicas o jurídicas deberán solicitar autorización previa al municipio quien procederá a verificar la composición de los elementos. Abonara por tal concepto la siguiente contribución:

Por cada m3 y/o 100 Kg. de materia depositada	15 UTJ
---	--------

**TÍTULO III**

**DE LOS SERVICIOS SOBRE INMUEBLES**

**CAPÍTULO VII**

**CONTRIBUCIÓN POR ALUMBRADO, LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

**HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 33°.-** La tasa que trata este Capítulo corresponde a la prestación de los servicios municipales que se especifican a continuación; de acuerdo a lo establecido en el Libro II, Parte Especial, Título I, artículos 5° a 13°, del Código Tributario Municipal:

Mariela Beatriz Mesías  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA FIEL



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 487 - Tel. 02647 420797 / 420001 - E-mail: concejodeliberantejachal\_ja@hotmail.com - premujachal@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dora  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

“Cargo Único Municipal”, que incluye tanto el consumo, como los recursos para el mantenimiento, reposición y expansión del Alumbrado Público a cargo del Municipio.

“Servicio de Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, que comprende el mantenimiento y ornato de las calles, plazas y paseos, así como sus reparaciones.

La tasa deberá abonarse estén o no ocupados los inmuebles, edificados o no, ubicados en las zonas del Departamento, en las que el servicio se preste total o parcialmente, diaria o periódicamente, entreguen o no los ocupantes de las fincas los residuos domiciliarios a los encargados de su recolección.

**ARTÍCULO 34°.-** Los inmuebles comprendidos por esta tasa, se clasificarán de acuerdo a las siguientes categorías:

CATEGORÍA I: Baldíos o terrenos no edificados.-

CATEGORÍA II: Inmuebles (conjunto de edificios y su correspondiente terreno) destinados a vivienda particular o actividades sociales, educacionales, culturales, turísticos, gremiales, mutuales, clubes, y de fomento.-

CATEGORÍA III: Terrenos y/o edificios y/o locales con destino comercial y/u oficinas, tengan o no vivienda.

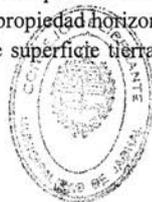
CATEGORÍA IV: Terrenos y/o edificios y/o locales con destino industrial.

CATEGORÍA V: Inmuebles pertenecientes a Cultos reconocidos inscriptos en organismos competentes, siempre que en ellos se realicen actividades propias de los fines de la institución en forma absolutamente gratuita y de participación pública e irrestricta.

Se consideran dentro de esta categoría a las edificaciones existentes que no cuentan con planos aprobados, el que quedará encuadrado en la Categoría II (vivienda).

En los casos de división de lotes para la construcción de viviendas agrupadas u otros usos de división en propiedad horizontal, en los que a cada unidad le corresponda una porción de superficie tierra propia, constituyendo lotes de

Mariela Beatriz Mesías  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

28

ES COPIA FEA

De Juan Pablo Dana  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Jáchal



HONORABLE CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantecachal\_16@hotmail.com - presonajachal@gmail.com

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

perfectamente diferenciados, se asignará a cada unidad funcional la categoría I (baldío) hasta tanto se incorpore alguna mejora.-

Todo cambio de categoría solicitado, tendrá efectos impositivos a partir de la fecha de aprobación del plano de construcción y/o modificación del mismo por cambio de destino, excepto en el caso de la categoría V para la cual se tomará la fecha de solicitud y presentación de documentación ante esta administración, por parte de los interesados.-

En el caso que un inmueble se encuadre en más de una categoría se tomará como base imponible la de mayor nivel tributario. -

**BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 35°.-**

Categoría	Servicio de Limpieza y Conservación de la Vía Pública
Categoría I	240 UTJ
Categoría II	160 UTJ
Categoría III	200 UTJ
Categoría IV	240 UTJ
Categoría V	Exentos

**ARTÍCULO 35° bis.-** El “Cargo Único Municipal” a incluir en las facturas de los Usuarios del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica

Mariela Beatriz Mesias  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 Concejo Deliberante  
 Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
 PRESIDENTE  
 Concejo Deliberante  
 Municipalidad de Jáchal

ES COPIA FIEL



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantecjchal\_16@gmail.com - concejochal@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dato  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

ubicados en el Departamento, que incluyan consumos posteriores al 01/01/2024 y hasta el 31/12/2024, que asciende a la suma estimada por el E.P.R.E. de \$ 242.442.738,00 (doscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y ocho con 00/100) anual, el cual deberá ser prorrateado en las facturaciones de los Usuarios según lo establecido en la presente.

Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), instruirá mediante un procedimiento a la Empresa Distribuidora Concesionaria del Servicio Público de Electricidad, actualmente ENERGÍA SAN JUAN S.A. o la que la reemplace en un futuro, la forma de determinación de los montos a incluir como “Cargo Único Municipal” en la factura de cada Usuario, teniendo en cuenta el monto total aprobado en el párrafo anterior y bajo los siguientes lineamientos:

1. Los Usuarios de medianas y grandes demandas, que se consideran asociados al sector productivo de la Provincia, deberán observar a partir del 01/10/20 una reducción del 25% en sus cargos municipales respecto de los vigentes al 30/09/20.
2. Se deberá asegurar que el monto a incluir en la factura del resto de los Usuarios guarde relación con los montos que surgen de las Ordenanzas vigentes al 30/09/20, permitiendo que se recaude el monto total establecido en el artículo precedente.

El Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) podrá modificar, previa autorización del Poder Ejecutivo Municipal, el monto total aprobado en el primer párrafo del presente artículo, teniendo en cuenta la variación futura de los costos de Alumbrado Público y consumo en Edificios Propios facturados al Municipio, solicitando al E.P.R.E. que en caso de preverse variaciones, las mismas sean informadas al Municipio y se instruya a la Empresa Distribuidora Concesionaria del Servicio Público de Electricidad a la inclusión de los montos en las facturas de los Usuarios.

Mariela Beatriz Mesías  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

30



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02947 429797 / 429003 - E-mail: concejodijachal\_16@hotmail.com - prensa@jachal.gov.ar

*Plan Pablo Dara*  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

**ARTÍCULO 36°.-** El baldío que se englobe con un lote que cuente con edificación pasará formar parte del conjunto edificado, con la categoría correspondiente a éste, debiéndose aplicar la alícuota pertinente sobre la sumatoria de las valuaciones de los bienes que compongan el conjunto.

A petición del titular, las unidades complementarias que así estén consideradas en los planos de subdivisión, podrán ser englobadas con la unidad funcional que el mismo poseyere; procediendo el englobamiento, la valuación resultante será equivalente a la sumatoria de las valuaciones de las unidades que compongan el conjunto.

**FONDO DE CAMINOS**

**ARTÍCULO 37°.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo, para que a través de la Oficina de Rentas y Ventas exija la contribución por Fondo de Caminos sobre aquellos inmuebles, ubicados en zonas urbanas o rurales, por los que se acredite fehacientemente, que se han efectuado obras de mejora en los caminos en los que se domicilia el contribuyente y con los valores que se detallan a continuación:

a-Inmuebles edificados o no de hasta \$200.000,00 de avalúo fiscal	40 UTJ
b-Inmuebles edificados o no superiores a \$200.000,00 de avalúo fiscal, con una tasa fija de	40 UTJ

En lo que respecta al inciso b del presente artículo, se sumara el 1,5% (Uno coma cinco por ciento), sobre la diferencia que supere los \$200.000,00 del avalúo que la Dirección Provincial de Catastro determine para el inmueble.

**ARTÍCULO 38°.-** Requiérase los informes anuales pertinentes a la Secretaría de Infraestructura sobre las obras de mejora efectuadas en las arterias urbanas

*Mariela Beatriz Mesias*  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



*Héctor Sánchez*  
31  
Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA FIEL

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 667 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@hotmail.com - prensa.jachal@gmail.com

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

o rurales del Departamento; efectuadas por el gobierno nacional, provincial y/o departamental.

**CONTRIBUYENTES:**

**ARTÍCULO 39°.-** La obligación del pago de esta tasa estará a cargo de los titulares de dominio, los poseedores a título de dueño o los usufructuarios de los inmuebles.

**EXENCIONES – DESGRAVACIONES**

**ARTICULO 40°.-** Podrán ser sujetos de desgravación los contribuyentes mencionados, respecto de los inmuebles, siempre y cuando ambos se hallen comprendidos en las siguientes causales; debiendo requerirse anualmente el beneficio en las condiciones que se establezcan:

a).- Desafectación por falta de prestación del servicio:

Quando no se prestara el servicio de limpieza o el de alumbrado, la tasa será reducida en el treinta y cinco por ciento (35 %) por cada uno, a partir del año en que se solicite la desgravación. En caso que la Comuna pueda comprobar la inexistencia de los servicios en años anteriores, a solicitud de parte, podrán considerarse los períodos no prescriptos.

b).- Reducción de tasa en terrenos baldíos:

Las tasas de aquellos baldíos que ofrezcan una de las variantes que se especifican a continuación, tendrán una reducción del veinticinco por ciento (25 %):

I).- Con cerco (de alambre tejido, como mínimo), vereda, higienizado y parquizado o forestado.

II).- Instalaciones y usos autorizados para utilización transitoria de terrenos baldíos con usos comerciales.

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 429797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantecjchal\_16@hotmail.com - presapachal@gmail.com

EXCELENTE

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

obra en construcción con planos aprobados y que la misma tenga un desarrollo normal y que no se encuentre declarada como "Obra Paralizada".-

Si de la inspección técnica efectuada, se comprobare que se cumplen los requisitos exigidos, el descuento sólo operará a partir de la cuota cuyo vencimiento resulte ser inmediato posterior al de la fecha de presentación de la solicitud.-

c).- Reducción de la tasa a beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros por invalidez:

I).- Los beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros por invalidez estarán exentos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto anual que, en concepto de la tasa de que trata el presente Capítulo, les corresponda abonar por la vivienda que ocuparen en el Departamento en condición de titulares de dominio, usufructuarios o poseedores a título de dueño, siempre que el bien estuviere destinado, en forma exclusiva, a casa habitación del interesado y éste no poseyera otra propiedad inmueble.

La obtención del beneficio enunciado en el párrafo anterior, estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

I.I. El beneficiario y/o núcleo familiar a su cargo –esposo/a, concubino/a, padres, hermanos mayores de 60 años, hijos y nietos menores de edad, e hijos o nietos discapacitados sin importar su edad- deberá contar, al momento de presentar su solicitud, con un ingreso proveniente de jubilación/es y/ o pensión/es argentina/s y/o extranjera/s cuyo monto total, no exceda el haber mínimo.

I.II. El lote en que se asiente la vivienda deberá contar como máximo, con quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) de superficie tierra;

I.III. La superficie construida no excederá los ciento cincuenta metros cuadrados (150 m<sup>2</sup>);

Mariela Beatriz Mesías  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



33

Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA FIEL



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420903 - E-mail: concejodeliberantecjachal.16@hotmail.com - prensa@concejojacha.gov.ar

Dr. Juan Pablo Dada  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

IV. La propiedad en orden a la cual se gestionare el beneficio deberá estar destinada en su totalidad, exclusivamente a casa-habitación del solicitante y familiares a su cargo, según lo establecido en el inc. 5) siguiente.-

I.V. El beneficio alcanzará a aquellas propiedades respecto de las cuales el jubilado o pensionado sea condómino, co-usufructuario o co-poseedor a título de dueño, exclusivamente cuando tales derechos fueran compartidos por el interesado con:

I.V.I).- su cónyuge o pareja conviviente

I.V.II).- su/s hijo/s y/o padres;

I.V.III).- su hermano o hermanos convivientes o no convivientes, en el inmueble respecto del cual se solicita el beneficio, siempre que los ingresos acumulados de los convivientes no superen el límite previsto en el inciso 3. a.1) de este artículo.

El beneficio corresponderá también cuando el titular de dominio sea el cónyuge o concubino/a de quien perciba la jubilación y/o pensión.

II).- Cuando el jubilado o pensionado posea un inmueble sin subdividir con más de una unidad de vivienda y que se encuentre ocupada por descendientes directos ( hijo o hija ) con o sin sus respectivos grupos familiares, siempre que cumplan los requisitos enunciados precedentemente, estarán exentos del pago del VEINTICINCO POR CIENTO ( 25 % ) de la tasa en cuestión.-

III).- Los jubilados y pensionados mayores de 70 años, y los jubilados por invalidez, que cumplan los requisitos enunciados en el inc. A) precedente, estarán exentos del

pago del CIENTO POR CIENTO (100%). En caso de fallecimiento del titular, se hará extensivo este mismo beneficio al cónyuge supérstite.-

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

34

ES COPIA FAL



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal\_jojs@hotmail.com - pcrenjachal@gmail.com

Dr. Juan Pablo...  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

En el mismo en casos debidamente justificados, el Departamento Ejecutivo podrá conceder la exención de la tasa en hasta un cien por ciento (100%) cuando se compruebe, que se configura el concepto descrito en los ítems anteriores, aún en el caso que alguno de los requisitos no se ajustara estrictamente a lo establecido, previo informe socio económico, o declaración jurada que la autoridad competente le provea al efecto, con un informe de la situación, y siempre y cuando lo soliciten en el transcurso del ejercicio correspondiente hasta el 30 de septiembre.-

V).- En todos los casos mencionados, el Departamento Ejecutivo podrá conceder el beneficio aún cuando existiera deuda a cargo del peticionante al momento de presentar la solicitud. A los fines de la cancelación de la deuda existente, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar las facilidades que establece el artículo N° 37 y en el máximo de cuotas que en él se menciona.

d).- REDUCCION (y/o EXENCION) DE LA TASA A DISCAPACITADOS:

I).- Las personas que posean una discapacidad permanente acreditada por certificado emanado por un organismo público, y/o quienes ejerzan su representación legal (debidamente acreditada), estarán exentos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto anual que, en concepto de la tasa de que trata el presente Capítulo, les corresponda abonar por la vivienda que ocuparen en el Departamento en condición de titulares de dominio, usufructuarios o poseedores a título de dueño, siempre que el bien estuviere destinado, en forma exclusiva, a casa-habitación del interesado y éste no poseyera otra propiedad inmueble.

La obtención del beneficio enunciado en el párrafo anterior, estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

I.I. El beneficiario y su núcleo familiar deberá contar con un ingreso mensual (salario/s y/o jubilación/es y/o pensión/es argentina/s o extranjera/s) que en conjunto, no exceda en dos (2) veces el monto correspondiente a la jubilación mínima vigente en la Nación (importe neto), tomándose la de mayor monto.

Mariela Beatriz Mesías  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA FIEL

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420603 - E-mail: concejodeliberanteljachal\_16@hotmail.com - prensa.jachal@gmail.com

*Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal*

I.II. El lote en que se asiente la vivienda deberá contar como máximo, con quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) de superficie de tierra;

I.III. La superficie construida no excederá los ciento cincuenta metros cuadrados (150 m<sup>2</sup>);

I.IV. La propiedad en orden a la cual se gestionare el beneficio deberá estar destinada en su totalidad, exclusivamente, a casa-habitación del solicitante y grupo familiar, según lo establecido en el inc. 5) siguiente:

I.V. El beneficio alcanzará a aquellas propiedades respecto de las cuales el discapacitado y/o representante legal sean condóminos, co-usufructuarios o co-poseedores a título de dueño, exclusivamente cuando tales derechos fueran compartidos por el interesado con:

I.V.I).- su cónyuge o pareja conviviente;

I.V.II).- su/s hijo/s y/o padres;

I.V.III).- su hermano o hermanos convivientes o no convivientes en el inmueble respecto del cual se solicita el beneficio, siempre que los ingresos acumulados de los convivientes no superen el límite previsto en el inciso 4) A - 1) de este artículo.

II).- Las personas que cuenten con una discapacidad permanente acreditada por certificado emanado por un organismo público, y que posea un inmueble sin subdividir con más de una unidad de vivienda y que se encuentre ocupada por descendientes directos (hijo o hija) con o sin sus respectivos grupos familiares, siempre que cumplan los requisitos enunciados precedentemente, estarán exentos del pago del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de la tasa en cuestión.-

III).- Las personas discapacitadas que superen los setenta (70) años de edad, que cumplan los requisitos enunciados en el inc. 4) - A) precedente, estarán exentos del pago del CIEN POR CIENTO (100%).-

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

36



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Dr. Juan Pablo Dato  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Partida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420063 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@netmail.com - pcomajachal@gmail.com

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

M).- Los inmuebles vivienda única, pertenecientes a los agentes Planta Permanente de este municipio, Activos o Pasivos, aun cuando estos hubieran fallecido, a sus respectivos viudos/as (adjuntando Partida Defunción y Acta Matrimonio) en su representación, siempre que acredite titularidad registral y/o titularidad en la adjudicación de viviendas del estado a nombre del agente planta permanente, estarán exentos del pago del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la tasa en cuestión siempre y cuando se peticione dentro del año fiscal vigente (de enero a diciembre del año en curso).-

V).- Asimismo en casos debidamente justificados, el Departamento Ejecutivo podrá conceder la exención de la tasa en hasta un cien por ciento (100%) cuando se compruebe, que se configura el concepto descrito en los ítems anteriores, aún en el caso que alguno de los requisitos no se ajustara estrictamente a lo establecido, previo informe socio económico, o declaración jurada que la autoridad competente le provea al efecto, con un informe de la situación, y siempre y cuando lo soliciten en el transcurso del ejercicio correspondiente hasta el 30 de septiembre.-

VI).- En todos los casos mencionados, el Departamento Ejecutivo podrá conceder el beneficio aún cuando existiera deuda a cargo del peticionante al momento de presentar la solicitud. A los fines de la cancelación de la deuda existente, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar las facilidades que establece el artículo N° 37 y en el máximo de cuotas que en él se menciona.

e).- PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS:

El Departamento Ejecutivo podrá desgravar en hasta un CIENTO POR CIENTO (100%) a las personas de escasos recursos responsables de esta tasa, que lo soliciten en el transcurso del ejercicio correspondiente hasta el 30 de septiembre, y que cumplan con los siguientes requisitos:

I).- Que sus ingresos mensuales, incluidos los del grupo familiar conviviente, no excedan de un salario mínimo.

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA  
Dr. Juan Pablo Dara  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420903 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@hotmail.com - prensa.jachal@gmail.com

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

Que se trate de única propiedad, habitada por el solicitante, no alquilada total o parcialmente.

III).- Que el inmueble se encuentre destinado a vivienda exclusivamente y no se desarrollen en él actividades comerciales o industriales.

IV).- Que la superficie construida no supere los 90 m<sup>2</sup>.

V).- Que la superficie de terreno no supere los 300 m<sup>2</sup>.

VI).- No obstante las limitaciones establecidas, el Departamento Ejecutivo podrá conceder exención en casos debidamente justificados cuando se compruebe previo informe socio ambiental, o declaración jurada que la autoridad competente le provea al efecto, con un informe de la situación, que en dicho período fiscal el contribuyente se encuentra realmente imposibilitado de hacer efectiva la tasa correspondiente.

f).- EXENCION A EX-COMBATIENTES DE MALVINAS:

I).- Exímese del pago de esta tasa a todo soldado conscripto, voluntario, civil veterano de guerra, oficial y sub-oficial que acrediten su efectiva participación en el teatro de operaciones durante la Guerra de las Malvinas, así como a los herederos directos del personal mencionado que hubiere fallecido a consecuencia de la contienda (cónyuge supérstite, descendiente menor de edad y/o incapacitado o ascendiente por consanguinidad en primer grado).

II).- La eximición sólo operará para aquéllos que posean una única propiedad inmueble, la que debe hallarse categorizada como vivienda y ser destinada para casa-habitación de los beneficiarios, siempre que el lote en que se asiente la misma cuente como máximo con 500 m<sup>2</sup> (quinientos metros cuadrados) y la superficie construida no exceda los 200 m<sup>2</sup> (doscientos metros cuadrados). Si las dimensiones del inmueble superaran las superficies indicadas la exención operará sólo sobre estas medidas y tributará por el excedente.

María Beatriz Mesías  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Hector Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

38



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle 25 de Mayo N° 687 - Tel. 05647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@bolnet.com - concejochal@gmail.com

ESCRIBANA  
Dr. Julia Pablo  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

No obstante estas limitaciones, el Departamento Ejecutivo podrá conceder exención en casos debidamente justificados.

g).- ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DE ESTA TASA:

I- Los inmuebles cuya titularidad pertenezca a algún partido político departamental, provincial o nacional, debidamente registrado en los organismos pertinentes.-

II- Los inmuebles donde se halle emplazado un templo religioso y sus adyacencias (excluidos colegios arancelados y / o actividades comerciales), así como los predios destinados únicamente a la formación de religiosos, siempre que se trate, de cultos reconocidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. El Departamento Ejecutivo podrá incluir en este beneficio a aquellos inmuebles que, aunque no se encuentren compartiendo el predio con un templo, constituyan espacios físicos indispensables para la prosecución de los fines del culto.

Cuando además del templo se desarrolle alguna de las actividades expresamente excluidas precedentemente, el Departamento Ejecutivo determinará el porcentaje a eximir de la tasa, correspondiendo la misma disminución para la contribución de la salud.

III- Los inmuebles pertenecientes a los Bomberos Voluntarios y Cruz Roja, en los cuales se desarrolle la actividad específica de la institución.

Disposiciones generales: La petición y/o renovación de los beneficios a que se refieren los incisos 3) a 6) y 7-B) precedentes, deberá ser efectuada anualmente por el interesado, mediante la suscripción y presentación de la Declaración Jurada, que al efecto proporcionará el organismo correspondiente, o por nota.- Las instituciones alcanzadas por la exención otorgada en el ítem g-3 deberán presentar una única DDJJ con la ubicación de el/los local/es que cumplan los requisitos establecidos, obligándose a informar cualquier traslado futuro.

Mariela Beatriz Mesías  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



39

Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

**HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL**

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N° 687 - Tel 02647 420797 / 420063 - E-mail: concejod@concejodjachal\_16@hotmail.com - pccm@jachal@gmail.com

*Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal*

El descuento sólo operará sobre las cuotas impagas del ejercicio, considerándose firmes los pagos efectuados.

Podrán considerarse incluidos en este beneficio los años intermedios entre dos solicitudes, aún cuando en ellos se haya omitido efectuar el pedido formal, siempre y cuando la nueva encuesta socio económica o inspección técnica en el caso del inciso g-2 permita demostrar que la situación no ha variado desde la última anterior.-

La comprobación de falsedad u omisión en los datos aportados por el contribuyente, dará lugar a la aplicación de multas por defraudación, sin perjuicio del reclamo del pago de las diferencias no ingresadas.- Para el caso de los incisos c) a f), si el Departamento Ejecutivo verificara que el nivel económico con el cual desarrolla su vida el solicitante no condice con los ingresos que declara, deberá denegar o cancelar el beneficio si éste hubiere sido otorgado.-

Cuando el trámite de exención haya sido iniciado en término, y resulte denegado, las cuotas adeudadas correspondientes al período solicitado, serán reclamadas al valor de la fecha de presentación de la solicitud.-

Quedan exentos del pago del Cargo Municipal aprobado en la presente, todos los Usuarios de Tarifa Social según Ley Provincial N° 1884-A, que en los bimestres facturados no sobrepasen el consumo de 1000 kWh/bim.

**OPORTUNIDAD DE PAGO**

**ARTÍCULO 41°.-** Esta tasa de carácter anual, podrá abonarse en cuotas bimestrales, con los vencimientos que se establezca en la presente ordenanza.

**CONTRALOR**

**ARTÍCULO 42°.-** Las valuaciones que de conformidad con el Artículo 54° hubieren sido determinadas para cada año, podrán ser, corregidas ante

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Hector Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

40



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantedejachal\_16@hotmail.com - pronajachal@gmail.com

COPIA  
Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

error u omisión, o revalorización de la tierra donde se halle enclavada la propiedad, o por modificaciones materiales propias de los bienes que signifiquen aumento o disminución de su valor (subdivisiones, englobamientos, ampliaciones, demoliciones etc.).-

Cuando la nueva valuación resulte de un error u omisión surtirá efecto desde el momento de producirse el mismo. Las adecuaciones del valor de la tierra siempre tendrán vigencia desde el período fiscal en curso. Cuando las modificaciones del valor no resultaren del normal desarrollo urbano, sino que respondieren a obras, hechos, o circunstancias particulares de la zona, la autoridad de aplicación, determinará la fecha exacta a partir de la cual se incorporará al sistema.-

Las diferencias emergentes y sus accesorios deberán ser abonados dentro de los quince (15) días de notificada la liquidación correspondiente.

**ARTÍCULO 43°.-** Las mejoras que se introduzcan en inmuebles, se incorporarán a los fines del cobro de la tasa una vez obtenido el certificado de inspección final. La autoridad de aplicación podrá incorporarla a los doce (12) meses de la fecha de aprobación de los planos, o cuando se encontraren en condiciones de ser habitados total o parcialmente, quedando el Municipio facultado para ejercer las verificaciones correspondientes.-

Para el caso de las demoliciones, la autoridad de aplicación podrá incorporarlas a los seis (6) meses de la fecha de aprobación de los planos respectivos.-

En caso de construcciones que puedan habilitarse por etapas o parcialmente, incluidas las realizadas en propiedad horizontal, la autoridad de aplicación determinará la proporción imponible para el cobro de las tasas correspondientes.

Para las construcciones y/o actividades especiales que por su característica no se adecuen al sistema general de valuación, el Departamento Ejecutivo podrá "ad-referendum" del Honorable Concejo Deliberante reglamentar la metodología a aplicar para incorporar las mejoras.

Mariela Beatriz Mesías  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



41

Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA FTEI



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodetecmunicipal\_16@fbtmail.com - yrenusjachal@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

Las mejoras introducidas sin la correspondiente autorización municipal, deberán ser incorporadas a los efectos impositivos, sin que ello implique obligatoriedad de reconocer la viabilidad de la autorización de la subsistencia de tales mejoras, ni que el propietario pueda alegar por ello, derechos adquiridos.

**ARTÍCULO 44°.-** Las modificaciones de la valuación podrán ser reclamadas hasta los quince (15) días hábiles siguientes al de la fecha de notificación. Vencido este plazo, la Municipalidad no estará obligada a atender reclamos de estas modificaciones con carácter retroactivo ni a hacer lugar a repetición por pagos efectuados en demasía, salvo los que se produjeran con posterioridad al reclamo y hasta la fecha de la real modificación.

Los reclamos deberán fundarse en observaciones sobre dimensiones, valor del terreno, superficie construida y todo otro antecedente que el peticionante estime aclaratorio, y serán atendidos por el Departamento Ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 27° a 29° de la presente Ordenanza.

#### TÍTULO IV

#### DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES ESPECIALES

#### CAPÍTULO VIII

#### CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS ESPECIALES

#### HECHO IMPONIBLE

**ARTÍCULO 45°.-** La tasa que se establece en este capítulo corresponde a la prestación de los siguientes servicios:

- a).- Limpieza de acera de calles pavimentadas, por incumplimiento de los frentistas;
- b).- Desmote de tierra, su retiro, limpieza de terrenos y/o tareas similares;

Mariela Beatriz Meslas  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

42

ES COPIA FIEL



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420800 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@icbmail.com - promsjachal@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

Desinfección o desinsectación de terrenos y/o edificios;

- d).- Desinfección de cualquier tipo de vehículos;
- e).- Transporte de animales muertos;
- f).- Desratización;
- g).- Por la construcción de veredas, por incumplimiento de los frentistas;
- h).- Por el retiro y transporte de panales, enjambres y/o avisperos ubicados en terrenos particulares.-
- i).- Servicios de tanque atmosférico.
- j).- Servicios de Provisión de agua potable.
- k).- Servicios de Provisión de agua para riego
- l).- Servicios prestados con tractor.
  - l.1).- Sólo tractor.
  - l.2).- Tractor con implemento (rastra de discos, arado, o similar).
  - l.3).- Tractor con enfardadora de pasto.
- m).- Servicios prestados con máquinas cargadoras.
- n).- Servicios prestados con máquinas motoniveladoras.
- ñ).- Venta de materiales pétreos (arena, ripio, canto rodado).
- o).- Venta de materiales de construcción:
  - o.1)- Ladrillos.
  - o.2)- Ladrillones.
  - o.3)- Cemento.
  - o.4)- Mosaicos.
- p).- Venta de fardos de pasto.

Mariela Beatriz Mesías  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 426797 / 420003 - E-mail: concejofloridajachal\_16@hotmail.com - prensa@jachal@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

- M) Venta de semillas de frutas, verduras, pasturas, etc.  
r) Venta de agroquímicos y/o fertilizantes.

### BASES IMPONIBLES

**ARTÍCULO 46°.** Sin perjuicio de las multas y demás accesorios que pudieran corresponder, se establece la tasa y su correspondiente mínimo a abonar por cada vez que se preste uno de los servicios enunciados como hechos imponibles, sobre la base de las unidades de medida que se indican a continuación, correspondiente a cada inciso del artículo precedente:

Inciso Unidad de Medida Observaciones UTJ

Inciso	Unidad de Medida	Observaciones	UTJ
a).-	Por metro cubico		40
b).-	Por metro cuadrado		40
c).-	Por metro cuadrado		40
d).-	Por unidad		40
e).-	Por animal	Grande	60
		Pequeño	40
f).-	Por metros cuadrado		40
g).-	Por metro cuadrado		80

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

44



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Flores N° 687 - Tel. 02647 426797 / 420903 - E-mail: concejodeliberantejachal\_jachal@hotmail.com - promejachal@gmail.com

*Dr. Juan Pablo Daza*  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

	Por cantidad		Sin costo	
i).-	Por cantidad de viajes	Casa habitación	200 UTJ	
		Comercial e Industrial	300 UTJ	
		Uso mixto	250 UTJ	
j).-	Por cantidad de tanques	Casa habitación	Dentro del radio de 2 km 50 UT	Fuera del radio de 2 km 50 UTJ más plus equivalent e al valor de 1 l. gas oil por cada km excedente
		Comercial e Industrial	Dentro del radio de 2 km 70 UTJ	Fuera del radio de 2 km 70 UTJ más plus equivalent e al valor de 1 l. gas oil por cada km excedente
		Uso Mixto	Dentro del radio de 2 km 70 UTJ	Fuera del radio de 2 km 70 UTJ más plus equivalent

*Mariela Beatriz Mesias*  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



*Dr. Héctor Sánchez*  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal


**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JÁCHAL**  
Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 428797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@hotmail.com - presajachal@gmail.com

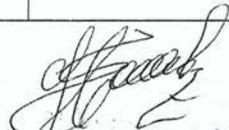
Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

Dr. Juan Pablo Dara  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Jáchal

			e al valor de 1 l. gas oil por cada km excedente
		Establecimientos Educativos	Sin cargo
k).-	Por cantidad de tanques	Inmuebles Urbanos dentro del radio de 2 km.	45 UTJ
		Fuera del radio de 2 km	45 UTJ más plus equivalente al valor de 1 l. gas oil por cada km excedente
l.1)-  y  l.2)-	Por cantidad de horas	Desde el momento que sale de la instalación municipal	m.1).- 120 UTJ   m.2).- 160 UTJ
l.3)-	Por cantidad de fardos de Pasto	A partir de una unidad	6 UTJ

  
**Mariela Beatriz Mesías**  
 SECRETARÍA LEGISLATIVA  
 Concejo Deliberante  
 Municipalidad de Jáchal



  
**Dr. Héctor Sánchez**  
 PRESIDENTE  
 Concejo Deliberante  
 Municipalidad de Jáchal

46



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 423003 - E-mail: concejodelibcratjachal\_1@iglu.com - pronajachal@gmail.com

ESTOPIA DEL  
Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

	Por cantidad de horas	Desde el momento que sale de la instalación municipal	200 UTJ
n).-	Por cantidad de horas	Desde el momento que sale de la instalación municipal	220 UTJ
ñ).-	Por metro cúbico	No contempla acarreo. Comprador debe retirar de la Planta de clasificación.	70 UTJ
o.1).-	Por 100 unidades		100 UTJ
o.2).-	Por 100 unidades		110 UTJ
o.3).-	Por bolsa de 50 kg.		60 UTJ
o.4).-	Por m2		30 UTJ

María Beatriz Mesías  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA FIEL



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantecjachal\_166@hotmail.com - prensa@jachal@gmail.com

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

p).-	Por fardo de pasto.		18 UTJ
q)-	Por Kilogramos		10 UTJ de base, a determinar según variedad de semilla.
r)-	Por Litros		10 UTJ de base, a determinar según variedad del producto.

### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

**ARTÍCULO 47°.-** Por el pago de la correspondiente tasa y accesorios de los distintos servicios enunciados en los incisos de los dos artículos precedentes, serán responsables quienes a continuación se indican para cada caso:

Inc. a), c) f), g), h): los titulares de dominio, usufructuarios o los poseedores a título de dueño, de los inmuebles en que se preste el servicio, a solicitud de los mismos o que una vez intimados a efectuarlo por su cuenta no lo realicen en el plazo que a este efecto se le fije.-

Inc b) Los titulares de dominio, usufructuarios o poseedores a título de dueño este servicio se presta sólo en base a actuaciones administrativas por denuncias o como resultado de inspecciones municipales, por resolución de funcionario competente.-

Inc. d) - Los titulares de taxímetros, remises, vehículos para transporte de escolares, excursiones, remates, deportes y demás espectáculos;

- Los titulares de colectivos y ómnibus de líneas de pasajeros con punto de partida en

Jáchal.-

**María Beatriz Mesías**  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



**Dr. Héctor Sánchez**  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

48



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@jorntel.com - pmsajachal@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dara  
Intendente de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

Los titulares de vehículos de pasajeros cuyo punto de partida esté fuera del Departamento y que luego de ingresar al mismo no exhiban el comprobante de haber cumplido con la desinfección en otra Comuna;

- Los titulares de vehículos destinados a servicios fúnebres o ambulancias;
- Los titulares de vehículos para uso comercial empleados para venta ambulante, distribución de mercaderías o transporte de su personal, cuando lo soliciten o sean intimados a hacerlo por funcionarios competentes;
- Los titulares de cualquier tipo de vehículos de uso particular cuando soliciten el servicio;

Inc. e) Los solicitantes del servicio, salvo que se trate de denuncias sobre animales muertos en la vía pública.

Inc. i), j), k), l), m), n), ñ), o), y p), los solicitantes del servicio.

**CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS**

**ARTÍCULO 48°.-** El monto a pagar en concepto de Contribución por Mejoras, quedará sujeto a lo previsto en el Libro II – Título III Art. 14° del Código Tributario Municipal. La proporción y formas de pago serán establecidas por el Departamento Ejecutivo para cada caso.

**OPORTUNIDAD DE PAGO**

**ARTÍCULO 49°.-** Sin perjuicio de las multas y accesorios que pudieran corresponder, las tasas establecidas en este Capítulo deberán ser abonadas antes de prestarse los servicios correspondientes, salvo los casos de urgencia sanitaria en que deberán abonarse dentro de un plazo de quince (15) días posteriores a la prestación del servicio.

Para el caso de los incisos g) y h), el plazo precedente comenzará a regir a partir de la fecha de notificación.-

**ARTÍCULO 50°.-** En todos los servicios especificados en el presente capítulo, las instituciones deportivas y de bien público con personería jurídica

Mariela Beatriz Mesías  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA FIEL



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodelibconcejocal\_10@hotzmail.com - ptemajachal@gmail.com

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

al día resultaran beneficiadas con una bonificación del 50 % del monto establecido. Siempre que exista una petición y no mediare alguna denuncia o notificación por incumplimiento.

### CAPÍTULO IX

#### CONTRIBUCIÓN POR DEPÓSITO DE RESIDUOS EN BASURERO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 51°.-** Para el depósito de escombros, residuos y otros similares en basurero municipal, las personas depositantes ya sean físicas o jurídicas deberán solicitar autorización previa al municipio, quien procederá a verificar la composición de los elementos. Se abonara por tal concepto la siguiente contribución:

Por cada m3 y/o 100 Kg. de materia depositada	15 UTJ
---	--------

### CAPITULO X

#### CONTRIBUCIÓN POR IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE TÍTULOS

**ARTÍCULO 52°.-** El interesado cuya solicitud fuera aprobada, se compromete a contribuir, previamente al inicio de los trabajos, las unidades tributarias por metro cuadrado que se detallan a continuación:

Hasta 300 m2	1.800,00 UTJ
Desde 301 a 1.000 m2	1.850,00 UTJ

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

50



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: [concejolibertad@jachal.jh.gov.ar](mailto:concejolibertad@jachal.jh.gov.ar) - [www.jachal.gov.ar](http://www.jachal.gov.ar) - [presajachal@gmail.com](mailto:presajachal@gmail.com)

*Dr. Juan Pablo Dada*  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

Desde 1001 a 2.000 m2	1.900,00 UTJ
Desde 2001 a 3.000 m2	1.950,00 UTJ
Desde 3001 a 4.000 m2	2.000,00 UTJ
Desde 4001 a 5.000 m2	2.050,00 UTJ
Desde 5.001 a 6.000 m2	2.100,00 UTJ
Desde 6001 a 7.000 m2	2.150,00 UTJ
Desde 7001 a 8.000 m2	2.200,00 UTJ
Desde 8001 a 9.000 m2	2.250,00 UTJ
Desde 9001 a 10.000 m2	2.300,00 UTJ

**CAPÍTULO XI**

**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS DE BÁSCULA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 53°.-** A los efectos de la percepción de los derechos por el servicio de báscula municipal fíjese la siguiente tasa:

a-	De 01 a 1.500 Kgs.	10 UTJ
----	--------------------	--------

*Maria Beatriz Mesias*  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



*Dr. Héctor Sánchez*  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA FIEL



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420903 - E-mail: concejodeliberantecjchal\_16@hotmail.com - procmajchal@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

b-	De 1.501 a 10.000 Kgs.	15 UTJ
c-	De 10.001 a 15.000 Kgs.	20 UTJ
d-	De 15.001 a 30.000 Kgs.	25 UTJ

**ARTÍCULO 54°.-** Los propietarios, poseedores o simples tenedores de animales que se encuentren en la vía pública y/o privada donde no exista medio de contención artificial o natural que impida el desplazamiento en la vía pública, que sean trasladados al corralón municipal o lugar habilitado, para su cuidado y alimentación deberán pagar:

a- En concepto de multa:

I) animales mayores

Por ingreso al corralón municipal, por animal	250 UTJ
Por residencia, acumulativo al ítem precedente	25 UTJ
Por la permanencia de más de tres animales	125 UTJ

II) animales menores

Por ingreso al corralón municipal, por animal	90 UTJ
Por residencia, acumulativo al ítem precedente	9 UTJ
Por la permanencia de más de tres animales	125 UTJ

III) Por cuidado y alimentación

Animales mayores mantención por día y por cada uno	60 UTJ
Animales menores mantención por día y por cada uno	30 UTJ

Marcela Beatriz Mesias  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

52



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@hotmail.com - pronajachal@gmail.com

ES COPIA  
Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

**CAPÍTULO XII**

**TASA POR RECOLECCIÓN DIFERENCIADA, TRASLADO, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES**

**ARTÍCULO 55°.-** Dispóngase para la Tasa Municipal en concepto de recolección diferenciada, traslado, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y asimilables, el valor de 6 UTJ, la que alcanzará a los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados en cualquier zona del departamento de Jáchal, en el que se hace efectivo en forma total o parcial la prestación de dichos servicios.

**TÍTULO V**

**DE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL**

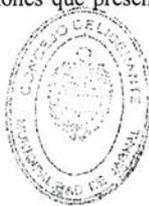
**CAPÍTULO I**

**CONTRIBUCIÓN QUE INCIDEN SOBRE LAS CONSTRUCCIONES EN GENERAL**

**ARTÍCULO 56°.-** Derecho de Construcción: Por cada obra, ya sea vivienda, salones de negocio, tinglados o cualquier obra de infraestructura que se ejecute dentro del departamento Jáchal, se pagará obligatoriamente el 3 % (Tres por ciento) del presupuesto adjudicado de la Obra, es decir la sumatoria del presupuesto aprobado por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo urbano de la Provincia u organismos competentes, en caso de cancelarse previo al inicio de la obra.

En caso de no cancelarse previo al Inicio de Obra, la municipalidad actualizará el monto a abonarse al momento del efectivo pago de la presente contribución, en función de las redeterminaciones que presente la empresa y apruebe el organismo competente.-

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



*[Signature]*  
53

Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA FINE



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberancjonal\_16@hotmail.com - pconcejald@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

En el supuesto de no existir un Presupuesto adjudicado, del cual surja la Base Imponible, la contribución se aplicará sobre el importe que surja de multiplicar la superficie cubierta por el valor actualizado del m<sup>2</sup> y categoría que fije el Consejo de Ingenieros y Agrimensores de San Juan, al momento del efectivo pago.

**ARTÍCULO 57°.-** Reparación de Calzada: Cuando ésta sea a cargo de la Municipalidad, y en los casos que se autorice su rotura, se establecen los siguientes derechos:

a- Arterias pavimentadas, por metro cuadrado	300 UTJ
b- Arterias de ripio o tierra, por metro cuadrado	90 UTJ

El pago de los derechos establecidos en este Artículo, lo es sin perjuicio de lo que corresponda tributar por derechos de uso y ocupación de la vía pública.

### SANCIONES

**ARTÍCULO 58°.-** en los casos de obras ejecutadas sin la intervención municipal se impondrá multa de 1.500 UTJ.

**ARTÍCULO 59°.-** Para las empresas del estado privadas o mixtas y las particulares que se dedicaren a la construcción de viviendas será de aplicación la contribución dispuesta en el artículo 47°.

**ARTÍCULO 60°.-** Por avances sobre la vía pública se pagará por m<sup>2</sup> y por una sola vez los siguientes valores:

a- Marquesinas y/o aleros	50 UTJ
b- Balcones	60 UTJ
c- Cuerpos salientes cerrados	70 UTJ

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420803 - E-mail: concejodeliberantedejachal\_jachal@hotmail.com - pronsojachal@gmail.com

COPIA

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

**ARTÍCULO 61°.-** Cuando se trate de salones comerciales, salas de espectáculos y otros edificios cuya altura del cuerpo saliente excedan de lo normal (3.50 metros) desde el nivel de la vereda, pagarán por el excedente de altura un adicional equivalente al 50 % de lo estipulado por avance sobre la vía pública.

**CAPÍTULO II**

**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE INSTALACIÓN ELÉCTRICAS, MECÁNICAS, DE SONIDO Y OTRAS**

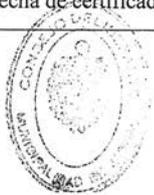
**ARTÍCULO 62°.-** Por los servicios establecidos en los artículos 110 a 116 del Libro II – del Código Tributario Municipal, se abonarán las siguientes contribuciones:

a) Por la inspección y permisos de conexiones eléctricas se abonará:

I- Viviendas

I- Por inspección y visación de instalaciones monofásicas		30 UTJ
II- Por inspección y visación de instalaciones trifásicas		50 UTJ
II- Visación de planos, por boca		3 UTJ
IV- Por boca o toma aérea		3 UTJ
V- Por boca o toma, embutidas		3 UTJ
VI Por permiso de instalación provisoria	Monofásica	30 UTJ
	Trifásica	50 UTJ
VII- Por duplicado de permiso		10 UTJ
VIII- Por actualización de fecha de certificado		15 UTJ

Mariela Beatriz Mesías  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA FIDEL



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodelibcrancjachal\_16@hotmail.com - precnsjachal@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

Por reconexión de servicios eléctricos, con entrega de certificado correspondiente, previa presentación del comprobante de libre deuda de la empresa de servicios eléctricos.	Monofásica	30 UTJ
	Trifásica	50 UTJ

II- Industria y Comercio

I- Inspección de instalación	50 UTJ
II- Visación de planos Monofásicos por boca	5 UTJ
III- Visación de planos Trifásicos por boca	7 UTJ
IV- Instalaciones embutidas por boca	5 UTJ
V- Por boca o toma aérea	5 UTJ
VI- Distribución de medidor comercial	60 UTJ
VII- Duplicado de permiso	20 UTJ
VIII- Por la instalación de letreros luminosos por m.2.o fracción	50 UTJ
IX- Permisos por instalaciones provisionarias (no más de 30 días - circo, parques de diversiones, etc.)	150 UTJ
X- Las instalaciones mencionadas en el inciso i-, cuando ocupen dependencias municipales abonarán un adicional diario de	30 UTJ

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA FIEL

Dr. Juan Pablo...  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Jáchal



HONORABLE CONCEJO  
 DELIBERANTE  
 DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 429797 / 420903 - E-mail: concejodeliberanteyachal\_16@hotmail.com - promejachal@gmail.com

*Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal*

En todos los casos de circos y parques de diversiones que ocupen espacios públicos y en consecuencia instalaciones municipales deberán efectuar un depósito de garantía de 1.500 UTJ.

b) Por la inspección de motores de uso comercial, industrial o agrícola, se abonarán los siguientes montos:

I- De 1/2 a 1 HP	20 UTJ
II- De 2 a 3 HP	40 UTJ
III- De 4 a 8 HP	60 UTJ
IV- De 9 a 20 HP	80 UTJ
V- De 21 a 25 HP	100 UTJ
VI- De 26 a 30HP	120 UTJ
VII- De 31 a 40 HP	140 UTJ
VIII- Hasta 50 HP	160 UTJ
IX- Más de 50 HP, un monto fijo por cada HP que lo exceda de	6 UTJ

**ARTÍCULO 63°.-** A los fines del cobro de los conceptos mencionados en el artículo anterior, inciso a- Punto I.II y II.III, los interesados deberán presentar los planos de las instalaciones eléctricas, firmados por profesionales competentes, para las cuales se solicita conexión.

**SANCIONES**

**ARTÍCULO 64°.-** Las sanciones serán las siguientes:

a)- Cuando se habiliten obras sin la correspondiente autorización, se aplicará al responsable una multa equivalente a tres veces el valor que en definitiva hubiera debido tributar, además se solicitará la desconexión a la empresa

Mariela Beatriz Mesías  
 SECRETARÍA LEGISLATIVA  
 Concejo Deliberante  
 Municipalidad de Jáchal



57  
 Dr. Héctor Sánchez  
 PRESIDENTE  
 Concejo Deliberante  
 Municipalidad de Jáchal

**ES COPIA FIEL****HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL**

Calle Florida N° 687 - Tel. 02947 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberanteciachal\_16@hotmail.com - premajachal@gmail.com

  
**Dr. Juan Pablo Dara**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal*Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal*

distribuidora de energía, hasta tanto cumpla los trámites correspondientes ante la Municipalidad.

b)- Cuando se conecte una instalación eléctrica en un inmueble, por intermedio de otro, además de la desconexión eléctrica, se aplicará a quienes efectúen el suministro, y a quienes lo reciben, una multa de 300 UTJ, no reponiéndose el servicio, hasta tanto se abonen las multas y separen las instalaciones eléctricas. Si al solicitar la conexión Monofásica o Trifásica, la misma debe pasar por otra propiedad privada o pública, se debe tener los permisos de paso correspondientes. Todo aumento de potencia en industrias, abonará derecho de conexión, como si fuese una instalación nueva, no pudiendo conectarse sin los permisos municipales correspondientes.

### **MATRÍCULA ANUAL DE INSTALADORES ELÉCTRICOS Y SANITARIOS.**

**ARTÍCULO 65°.-** Los instaladores electricistas y sanitarios, abonarán en concepto de tasa anual anticipada 180 UTJ.

La inscripción anual como instaladores establecida en este artículo, vencerá el 31 de diciembre de cada año, debiendo los interesados solicitar la renovación. El tributo abonado es monto único, por lo que no influye la fecha de solicitud de inscripción. Su vigencia está condicionada por el pago de la misma.

### **CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 66°.-** La obligación del pago de los derechos del presente capítulo estará a cargo de los titulares de dominio, titulares de las actividades u obras según el caso; los usufructuarios, y/o los poseedores a título de dueño. Cuando se tratase del pago de derechos en los que los bienes sean de dominio público o privado municipal, serán contribuyentes obligados los tenedores de dichos bienes.-

  
**Mariela Beatriz Mesias**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal  
**Dr. Héctor Sánchez**  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

58



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@hotmmail.com - prensa@jachal@gmail.com

ES COPIA  
Dr. Juan Pablo Dara  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

**UNIDAD DE PAGO**

**ARTÍCULO 67°.-** Los derechos del presente capítulo serán liquidados a los valores vigentes al momento de encontrarse cumplimentados los requisitos necesarios para la presentación de la documentación respectiva, sin que ello genere derecho alguno respecto al otorgamiento del permiso de construcción, aprobación o instalación, ni respecto del otorgamiento de la aptitud ambiental del emprendimiento u obra. Las liquidaciones tendrán una vigencia de 15 días hábiles a partir de su fecha de emisión. La Municipalidad podrá exigir en caso de otorgar facilidades de pago, la presentación de garantía a satisfacción a fin de entregar la documentación correspondiente.

**EXENTOS**

**ARTÍCULO 68°.-** Exímase del pago de los derechos del presente capítulo, a todo soldado conscripto y/o personal militar subalterno de las fuerzas armadas y a todo civil veterano que haya actuado en la guerra de las Malvinas. Deberá presentar certificación que acredita su efectiva participación en el teatro de operaciones.

La exención sólo operará sobre los derechos que se refieran a su única vivienda particular.

**CONTRALOR**

**ARTÍCULO 69°.-** No se dará curso al trámite de aprobación de planos si el titular o el inmueble registraren deuda con la Comuna por cualquier concepto. Los gravámenes establecidos en la Ordenanza Anual se aplicarán sobre la base de los planos que se presenten y en función de las planillas de detalle que deberán acompañarse a aquéllos a los efectos de la determinación de las deudas.-

La liquidación resultante deberá ajustarse si al momento de practicarse la inspección final se comprobare discordancia entre lo proyectado y lo construido.-

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA  
Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 667 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantecjchal\_16@buzonil.com - presajachal@gmail.com

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

**ARTÍCULO 70°.-** Sólo se otorgará certificado de inspección final de obra si el propietario y/o responsable de la obra presenta copia de la Declaración Jurada de avalúo, con constancia de su entrega a la pertinente repartición provincial, a los fines de verificar la exactitud de sus manifestaciones.-

## TÍTULO VI

### DE LOS ESPECTÁCULOS EN GENERAL

#### CAPÍTULO I

#### CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

#### HECHO IMPONIBLE

**ARTÍCULO 71°.-** Por la realización de todo espectáculo público, evento o entretenimiento, previamente autorizado, efectuado en lugares públicos o privados, se abonarán las siguientes contribuciones:

a)- Espectáculos y diversiones públicas de carácter transitorio:

I	Por autorización para su instalación y funcionamiento de juegos y parques de diversiones, por juego y/o aparato, por mes con pago anticipado	50 UTJ
II	Carreras cuadreras y otras: autorización para su realización, por evento, con pago anticipado	300 UTJ
III	Por autorización para la realización de partidos de fútbol, básquetbol, voleibol, hockey y otros espectáculos deportivos organizados y fiscalizados por clubes y/o entidades afiliadas a las asociaciones deportivas, ligas y/o federaciones correspondientes, pago anticipado	30 UTJ

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

60



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16d@hotmail.com - premsajachal@gmail.com

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

	Por autorización para la realización de festivales deportivos descriptos en Inc. c - organizados por empresas de espectáculos públicos o particulares, en predios privados o municipales, pago anticipado	130 UTJ
V	Por autorización para la realización de carreras de autos, motos, moto cross y todo tipo de festival mecánico, organizados por clubes y/o asociaciones deportivas, empresas de espectáculos públicos o particulares, pago anticipado	130 UTJ
VI	Paddle, tenis, fútbol cinco. Por mes por cancha y con pago anticipado	30 UTJ
VII	Por autorización para la realización de reuniones bailables, peñas, funciones artísticas y otros festivales culturales sin fines de lucro, organizados por clubes, uniones vecinales, asociaciones civiles, colegios, escuelas, grupos juveniles, estudiantiles y/o religiosos, pago anticipado	500 UTJ
VIII	Cines y teatros. Autorización para su funcionamiento, pago anticipado, por función	80 UTJ
IX	Por autorización para funcionamiento de parques de diversiones transitorios, pago anticipado	750 UTJ
X	Por autorización para funcionamiento de circos, pago anticipado	500 UTJ
XI	Por autorización para la realización por parte de empresas particulares, de reuniones bailables, peñas, funciones artísticas y otros festivales	500 UTJ

Mariela Beatriz Mesías  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

**ES COPIA FIEL.****HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL**

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@hotmail.com - prmsajachal@gmail.com

*Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal***Dr. Juan Pablo Dara**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

	culturales no contemplados en el presente artículo, pago anticipado de	
XII	En los comercios donde estén instalados Billares, Pool, Metegol y otros juegos similares, abonarán por juego y por año o fracción menor, con pago anticipado	35 UTJ

En todos los casos el importe que se debe abonar en concepto de autorización para la realización de los distintos eventos comprendidos en el presente Capítulo, lo son por cada evento a llevarse a cabo. Tales autorizaciones deben ser solicitadas y abonadas en la Municipalidad de Jáchal, con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas a la fecha prevista para el evento. Los mismos deberán contar con instalaciones autorizadas y con pólizas de seguros para los asistentes.

Cuando el Municipio organice espectáculos públicos, el Poder Ejecutivo Municipal podrá fijar y cobrar una contribución en concepto de derecho a acceso a dicho evento.

b)- Espectáculos y diversiones públicas de carácter permanente

I	Confiterías bailables, clubes nocturnos, pubs, discotecas, etc. abonarán por año	1.600 UTJ
II	Cines, teatros, salones de eventos, camping y parques de diversiones, abonarán por año	600 UTJ

El pago anual deberá pagarse en las mismas condiciones que se prevé el pago de las contribuciones por servicios a la actividad comercial industrial o de servicio.

Cualquier actividad no comprendida en este artículo que se realice con carácter permanente se regirá por las disposiciones del Capítulo V Contribución por Servicios a la actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la presente Ordenanza.

**Mariela Beatriz Mesias**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal**Dr. Héctor Sánchez**  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

62



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 - 420803 - E-mail: concejodelibcranjachal\_jt@hotmail.com - pconajachal@gmail.com

COPIA FIEL  
Dr. Juan Pablo Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

Asimismo, para la habilitación de eventos permanentes, el contribuyente debe iniciar expediente administrativo mensual, verificándose la documentación vigente del local comercial, en la Oficina de Industria y Comercio, quien tendrá a cargo el legajo de cada uno.-

c)- Queda prohibida la autorización e instalación en el ejido municipal de whiskerías, cabaret o locales nocturnos, cualquiera sea su denominación, donde se ejerza la prostitución y la explotación sexual en todas sus formas.

**SANCIONES:**

**ARTÍCULO 72°.-** En caso de faltas y/o infracciones a lo establecido en este capítulo -sobre espectáculos y diversiones públicas de carácter transitorio- sin la correspondiente autorización municipal, se aplicará multa igual al doble del tributo que se omitió pagar a excepción de los circos y parques de diversiones y personas físicas o jurídicas que realicen festivales artísticos y competencias automovilísticas en cuyo caso la multa será de 1.000 UTJ.

**ARTÍCULO 73°.-** Cualquier actividad no comprendida en el artículo 135°, que se realice con carácter permanente se regirá por las disposiciones del Capítulo III Contribución por Servicios a la actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 74°.-** A los fines del sellado de entradas para los diferentes espectáculos públicos y/o rifas y juegos de azar, autorizados por organismos competentes, fijase la siguiente alícuota:

a- Por sellado de entradas de espectáculos públicos, se calculará sobre la de mayor valor:

a.I. Organizados por empresas comerciales (unipersonales o sociedades se ingresará el ocho por ciento (8 %) del valor de las entradas siendo el mínimo a sellar de 200 entradas.

a.II. Organizados por entidades con personería jurídica y sin fines de lucro (clubes de fútbol, mutuales, y otras de similares características) se ingresará

María Beatriz Mesías  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



63  
Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 42097 / 42000 - E-mail: concejod@liberacionjachal\_16@libcomail.com - preesjachal@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

el seis por ciento (6 %) del valor de las entradas, siendo el mínimo a sellar de 200 entradas.

a.III. Organizados por entidades de bien público que colaboren directamente con el Municipio en la construcción de la Obra Pública y la prestación de servicios comunitarios (Uniones vecinales, Asociaciones de Vecino, Comisiones de Fomento, etc.) el cuatro por ciento (4 %) del valor de las entradas, siendo el mínimo a sellar de 200 entradas.

b- Por el sellado de rifas y juegos de azar autorizados por organismos competentes, por número emitido:

b.I. Organizados por empresas comerciales (unipersonales o sociedades) se ingresará el ocho por ciento (8 %) sobre el monto total de dichos números.

b.II. Organizados por entidades con personería jurídica y sin fines de lucro (clubes de fútbol, mutuales, y otras de similares características) se ingresará el seis por ciento (6 %) sobre el monto total de dichos números.

b.III. Organizados por entidades de bien público que colaboren directamente con el Municipio en la construcción de la Obra Pública y la prestación de servicios comunitarios (Uniones vecinales, Asociaciones de Vecino, Comisiones de Fomento, etc. el cuatro por ciento (4 %) sobre el monto total de dichos números.

**ARTÍCULO 75°.-** Cuando el espectáculo o diversión de carácter ocasional se suspende por causa justificada o por razones de fuerza mayor, los responsables acreditarán tal circunstancia y podrán solicitar se prorrogue la valides de la autorización o derecho pagado por el plazo de 90 días corridos a partir de la fecha originaria.

## TÍTULO VII

### DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

#### CAPÍTULO I

#### CONTRIBUCIONES POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

64



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal\_jf6@hotmail.com - pcesajachal@gmail.com

ES COPIA  
Dr. Juan Pablo Daba  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

**ARTICULO 76°.-** De acuerdo con lo establecido en el Libro II – artículos 84° a 91 del Código Tributario Municipal, por la ocupación y/o uso de la vía y espacios públicos, aéreos, subsuelo o superficies se abonarán las siguientes contribuciones:

a)- Ocupación con redes de servicios:

I- Conforme a lo establecido en los artículos 84° a 91 del Libro II del C.T.M. las empresas del Estado, empresas privadas o mixtas con tendido de líneas eléctricas, telefónicas, de transmisión de sonido, de fibra óptica, construcción de gasoductos, red cloacal, red distribuidora de agua corriente o cualquier otra de similares características a las citadas, abonaran:

- Por la ocupación del espacio de dominio público el 1,5% (uno y medio por ciento) determinado sobre el monto total de la facturación anual; no pudiendo en ninguno de los casos, las empresas prestatarias, trasladar dicha tributación a los usuarios, salvo disposición legal en contrario.

- Por pago por ocupación de postes de la Municipalidad por mes y por cada unidad utilizada tributarán 5 UTJ.

II- Las personas de existencia ideal o real que ocupen el espacio aéreo con cualquier tipo de antenas ya sean para servicios de radio, telefónico, televisión, televisión satelital, televisión digital, telefonía celular, comunicaciones en general, etc. Abonarán por antena y por año 600 UTJ.

b)- Permisos para obras:

I- Las empresas privadas o públicas que efectúen trabajos de tendido de red subterránea para agua potable, cloacas, gas, electricidad, teléfonos o cualquier otro similar deberán solicitar previamente a la Municipalidad la correspondiente autorización y aprobación de los planos respectivos y abonar por tal concepto en forma anticipada:

En calles no pavimentadas o veredas de tierra por metro lineal	1,5 UTJ
--	---------

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



65  
Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

**ES COPIA FIEL****HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL****Dr. Juan Pablo Pera**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodelibcracjachal\_16@hotmail.com - concejodch@gmail.com

*Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal*

En calles pavimentadas o veredas urbanizadas, por metro lineal	5 UTJ
--	-------

Las empresas ejecutoras y los responsables contratantes de las obras mencionadas, responderán solidariamente por el pago de los tributos establecidos, por el relleno, por la compactación de zanjas, siendo la empresa la encargada de la reposición del pavimento. En todos los casos las obras se realizarán bajo control técnico y supervisión de la municipalidad.

II- Por los servicios que la municipalidad preste como consecuencia de las obras referidas en el apartado anterior, como así también de las de tendido de líneas eléctricas, telefónicas y de televisión, las empresas abonarán los siguientes tributos:

Derecho de iniciación de cada obra	500 UTJ	
Servicios de inspección por tendido de red, por cada metro lineal	0,3 UTJ	
Control de roturas, compactación y control de materiales, en calzadas y/o veredas según corresponda por el caso de conexiones domiciliarias y cruces de calles por redes, por cada una	15 UTJ	
Permiso de remoción de calzada por conexión de agua, cloacas, gas, electricidad subterránea, etc. se abonarán los siguientes tributos	En calles no pavimentadas o veredas de tierra	15 UTJ
	En calles pavimentadas o veredas urbanizadas	45 UTJ

c)- Ocupación de veredas y calles con materiales:

I- Para ocupar espacios en la vía pública, ya sea veredas o calzadas, con materiales para la construcción, escombros, mercaderías, bultos, vehículos, etc., deberá solicitarse, previamente, la correspondiente autorización

**María Beatriz Mesías**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal**Dr. Héctor Sánchez**  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

66



ESCOPIA DEL  
Dr. Juan Pablo Darío  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Oficina N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420000 - E-mail: concejodeliberantecjchal\_16@icbmail.com - precnsjchal@gmail.com

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

Municipal, y en caso de ser aprobada, abonar por adelantado, por metro cuadrado y por día 1,5 UTJ.

II- En caso de ocupación de espacio público en veredas con vallas para ejecución de obras que requieren plazos prolongados por la falta de lugar del predio, comprobado por inspección municipal, se otorgará permiso mensual únicamente en el frente de la obra, abonando un monto mensual anticipado de 70 UT.

Por fracción de días que superen el permiso mensual se abonará por día 3 UTJ.

d)- Reparación de roturas por obras en la vía pública:

Cuando la Municipalidad deba efectuar la reparación respecto de quienes hayan efectuado conexión de agua, cloacas, gas en sus predios, etc. se deberá abonar los montos en cada caso y de acuerdo con los costos que determine el Departamento Ejecutivo.

e)- Reserva de espacios en la vía pública:

I- Las empresas y/o personas de existencia física o jurídica que prestan el servicio de transporte público de pasajeros en el Departamento Jáchal, tributarán por línea, anualmente, en concepto de reservación de espacios públicos para ascenso y descenso de pasajeros los tributos que a continuación se detallan:

de 0 a 20 paradas	300 UTJ
de 21 a 40 paradas	500 UTJ
más de 40 paradas	600 UTJ

II- Las empresas y/o personas que presten el servicio de transporte público de pasajeros tipo remis, taxi, mini ómnibus o combis, deberán abonar anualmente, por la reserva de espacio en el lugar que determine el Departamento Ejecutivo, por unidad de transporte 240 UTJ.

f)- Ocupación con fines comerciales:

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

**ES COPIA FIEL****HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL**

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 426797 / 430003 - E-mail: concejodeliberanteciachal\_16@hotmail.com - prensa@jachal@gmail.com

**Dr. Juan Pablo Dara**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal*Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal*

Por la ocupación de sitios públicos para la instalación de mesas y sillas con destino al uso por parte de bares, confiterías, comedores, cantinas, kioscos y otros de similares características, se abonará en forma anticipada por tasa anual y calculada de acuerdo de la ubicación desde las veredas que circulan Plaza departamental General San Marín hacia todos los puntos cardinales.

Ubicados en un radio de 1 a 200 metros	350 UTJ
Ubicados en un radio de 201 a 400 metros	300 UTJ
Ubicados en un radio de 401 a 600 metros	250 UTJ
Ubicados en un radio de 601 a 800 metros	200 UTJ
Ubicados en un radio de 801 metros en adelante	150 UTJ

g)- Para la instalación de estanes, gazebos, puestos de comunicación, carpas, o similares, se abonará por día, en los lugares habilitados y con extensiones que no superen los seis metros cuadrados, la cantidad de 50 UTJ.

**SANCIONES**

**ARTÍCULO 77°.-** Para los casos de falta o infracción a este Capítulo se aplicarán las multas siguientes:

Por rotura de calzada sin autorización municipal	1.000 UTJ
Por ocupación de la vía pública con vehículos, escombros, materiales de desechos, basuras, desperdicios, residuos, restos de animales y cualquier otro objeto, sin la correspondiente autorización municipal	150 UTJ
Por ocupación sin autorización de los espacios públicos en general	120 UTJ
Por obstrucción de cauces, acequias y drenajes	100 UTJ

**Mariela Beatriz Mesias**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal**Dr. Héctor Sánchez**  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

68



COPIA FIEL



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Dr. Juan Pablo Dato  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Florida Nº 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@hotmail.com - presonjachal@gmail.com

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

Por la omisión de solicitud de autorización y aprobación de los planos indicados en el inciso 2)- a) del artículo anterior se aplicará multa igual al doble del tributo que la persona física o jurídica debió abonar a la Municipalidad.	
Por la omisión de cualquier tributo detallado en el presente capítulo, se aplicará multa igual al doble del tributo que la persona física o jurídica debió abonar a la Municipalidad.	

**ARTÍCULO 78°.-** Los propietarios de inmuebles que efectúen trabajos de construcción de puentes para entradas de vehículos en su predio sobre cunetas para riego, impermeabilizadas o no, deberán solicitar previamente a la municipalidad la correspondiente autorización y abonar por adelantado la cantidad de 5 UT. por metro cuadrado no pudiendo ser el diámetro de los caños a instalar en los puentes inferior a 30 cm.

**ARTÍCULO 79°.-** Todas las obras que se realicen deberán estar cubiertas en el frente por un cerco de madera, a un metro por lo menos del cordón de la vereda, a fin de permitir el libre tránsito peatonal. Las que se realicen en la calzada deberán contar con la correspondiente baliza.

**TÍTULO VIII**

**DE LOS DERECHOS DE CEMENTERIOS**

**CAPÍTULO I**

**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**

Mariela Beatriz Mesías  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



69

Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

*ES COPIA FIEL*  
  
Dr. Juan Pablo Lara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodelibermunicipalidaddejachal\_16@hotmail.com - prensa@jachal@gmail.com

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

**ARTÍCULO 80°.-** A los efectos de la percepción por los servicios establecidos en el Libro II, artículo 92 a 101 del Código Tributario Municipal, se abonarán las siguientes contribuciones y que comprenden a los cementerios de la Ciudad de Jáchal, Parquizado, Pampa del Chañar, Huaco, Niquivil y Mogna:

a) Servicio de inhumación

	Jáchal	Pampa del Chañar, Huaco y Niquivil	Mogna	Parquizado
I) Sepultura Común	70 UT	45 UTJ	26 UTJ	150 UTJ
II) Nicho	140 UT	90 UTJ	45 UTJ	
III) Mausoleo	155 UT	105 UTJ	52 UTJ	

b- Traslado de Restos

I) Autorización para el traslado de resto dentro del mismo cementerio:

	Jáchal	Pampa del Chañar, Huaco y Niquivil	Mogna	Parquizado
Por traslado	174 UTJ	155 UTJ	95 UTJ	180 UTJ

II) Autorización para el traslado de resto dentro del Departamento:

	Jáchal	Pampa del Chañar,	Mogna	Parquizado

*Manuela Beatriz Mesias*  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

70



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@hotmmail.com - concejochal@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

		Huaco y Niquivil		
Por traslado	300 UTJ	158 UTJ	125 UTJ	240 UTJ

III) por traslado de restos fuera del Departamento.

	Jáchal	Pampa del Chañar, Huaco y Niquivil	Mogna
Por traslado	430 UTJ	248 UTJ	140 UTJ

c-Por servicios de depósito de ataúdes

	Jáchal	Pampa del Chañar, Huaco y Niquivil	Mogna	Parquizado
I) Periodo de tres días corridos como máximo	140 UTJ	105 UTJ	58 UTJ	130 UTJ

II) Periodo mayor del punto anterior el ataúd deberá ser colocado provisoriamente en un nicho hasta su destino final.

d) Concesión de nichos

Categoría	Jáchal	Pampa del Chañar, Huaco y Niquivil	Mogna
-----------	--------	------------------------------------	-------

Mariela Beatriz Mesías  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

**ES COPIA FIEL****HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL**

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodelibcrancjachal\_16@hotzmail.com - prensajachal@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal**Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal**

I) Primera (tercera y segunda hilera)	3.016 UTJ	1.885 UTJ	1.100 UTJ
II) Segunda (primera y cuarta hilera)	2.262 UTJ	1.772 UTJ	1.000 UTJ
III) Tercera (quinta hilera)	1.696 UTJ	1.264 UTJ	900 UTJ

e) Concesión de terrenos: se autoriza la concesión de terrenos para construcción de nichos en los perímetros de los Cementerios de Pampa del Chañar, Huaco, Niquivil y Mogna, de manera que se produzca el cierre perimetral. El valor deberá ser calculado, multiplicando los metros cuadrados por el valor de un nicho de primera categoría.

f)- Por renovación de concesión de nichos, por lustro y por el término de quince años

Categoría	Jáchal	Pampa del Chañar, Huaco y Niquivil	Mogna
I)Primera	519 UTJ	312 UTJ	148 UTJ
II)Segunda	346 UTJ	242 UTJ	113 UTJ
III) Tercera	277 UTJ	183 UTJ	84 UTJ

El Departamento Ejecutivo podrá otorgar, cuando el caso lo amerite, concesiones gratuitas de nichos de tercera categoría, sin que ello implique que el contribuyente no deba abonar los montos establecidos para la renovación.-

g) Por renovación de concesión otorgados sobre terrenos, por lustro y por el término de quince años

Marela Beatriz Mesias  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Víctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

72



ESCUPIA DEL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@hotmail.com - pemsajachal@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dara  
Intendente del Gobierno  
Municipal de Jáchal

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

	Jáchal	Pampa del Chañar, Huaco y Niquivil	Mogna
I- Mausoleo m2	139 UTJ	104 UTJ	56 UTJ
II- Sepultura tipo común m2	24 UTJ	12 UTJ	06 UTJ

h) Por servicio de reducción: facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar la contratación de personal idóneo para la prestación de este servicio.

i) Por trabajos efectuados en nichos de los cementerios municipales, cualquiera sea su categoría, se tributará por anticipado 20 UTJ.

**ARTÍCULO 81°:** Los depósitos de ataúdes por periodos de más de 3 días se efectuarán en nichos convenientemente cerrados, vencido el término acordado con previo aviso se procederá en forma inmediata a trasladar los mismos a fosa común.

**ARTÍCULO 82°.-** Por construcción y reparación de columna o mausoleos que se realice en cementerio se solicitará autorización a la municipalidad con el presupuesto de la obra a realizar. Fijándose el derecho de reparación en un 1.5/00.

**ARTÍCULO 83°.-** Por la transferencia o permuta, previamente autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, de los derechos de concesión sobre terrenos, nichos o mausoleos, se abonará el veinte por ciento (20%), sobre el valor actualizado del mismo al momento de la transferencia.

**ARTÍCULO 84°.-** El Departamento Ejecutivo, podrá establecer, el régimen de financiación que crea conveniente para el cobro de los montos correspondientes a las contribuciones enunciadas en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 85°.-** Las empresas fúnebres que realicen servicios en los Cementerios Municipales, deberán abonar, por cada servicio, previo a la

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA FIEL



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 - 420003 - E-mail: concejodeliberantecjchal\_16@bomail.com - prensa@jacha@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

introducción del cadáver, la cantidad de 150 UTJ; no pudiendo trasladarlo al tomador del servicio.

**ARTÍCULO 86°.-** Las concesiones de terrenos que se encuentren ocupados con construcciones en estados deplorables de conservación, previa intimación por única vez para mejorarlos, serán pasibles de revocación, sin derecho a reclamo alguno de la parte afectada en virtud del interés público. En aquellos terrenos en los que se encuentren restos humanos, el Municipio procederá a exhumarlos e inhumarlos en fosa común.

#### **CEMENTERIO PARQUIZADO**

**ARTÍCULO 87°.-** Establézcanse los siguientes aranceles para la operatoria en el Cementerio Parquizado:

a) Concesión de parcelas a perpetuidad

Sector A	Según planos generales y parciales	3.500 UTJ
Sector B	Según planos generales y parciales	3.000 UTJ

b) Apertura y cierre de fosa

Nivel	Incluido	Sector A y B
Primero	Símbolo, placa y lápida	300 UTJ
Segundo	Placa	250 UTJ
Tercero	Placa	200 UTJ

c) Mantenimiento de parcela: por pago por pago mensual en tiempo y forma, percíbase la cantidad de 12 UTJ, en caso de mora, incrementese la cantidad de 1 UTJ, por cada mes adeudado por este concepto.

María Beatriz Mesías  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

COMUNICACION



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 987 - Tel. 02647 420797 420903 - E-mail: concejodeliberantecachal\_1912@hotmail.com - presajachal@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dara  
Intendente del Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

**SANCIONES**

**ARTÍCULO 88°.-**

- a) Por transferencia o permuta de mausoleos, lotes y/o nichos sin la correspondiente autorización municipal se aplicará multa de 300 UTJ.
- b) Por la omisión de pago del derecho de construcción previsto se establece una multa igual al doble del tributo no abonado.

**TÍTULO IX**

**DE LA ACTIVIDAD MINERA**

**CAPÍTULO I**

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD MINERA**

**ARTÍCULO 89°.-** Las empresas (Sociedades o Unipersonales) que exploten y/o extraigan en todo el ámbito departamental canteras, arena, cascajo, pedregullo y demás minerales de tercera categoría, tributarán:

- a) Explotación de minerales de tercera categoría: el importe se fija por tonelada, a razón de 20 UTJ.
- b) Arena, ripio, cascajo, minerales pétreos y/o terrosos, destinados a la construcción u ornamentación, el importe de la contribución se fija en 40 UTJ por metro cúbico.

**ARTÍCULO 90°.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo a tomar las medidas necesarias a los efectos de crear un registro de contribuyentes.

**ARTÍCULO 91°.-** A los efectos de la liquidación de la contribución prevista en la normativa vigente, facúltese al Departamento Ejecutivo a:

- a) Solicitar informes al Registro de Minería de la Provincia y todo otro organismo competente, sobre los volúmenes de extracción, industrialización

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

y comercialización de la empresa y/o particulares que realicen actividad en el Departamento.

- b) Solicitar a los responsables Declaraciones Juradas.
- c) Inspeccionar los registros del responsable.

Estas facultades son enunciativas y no taxativas y se aplicarán en tal sentido, conforme a lo previsto en el C.T.M.

**ARTÍCULO 92°.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo a encuadrar en alguna de las categorías detalladas en el artículo 68° de la presente norma, a las empresas subcontratistas que presten algún servicio en las Empresas Mineras radicadas en el Departamento.

### TÍTULO X DE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

#### CAPÍTULO I

#### CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

**ARTÍCULO 93°.-** A los fines de lo establecido en los artículos 117 a 122 del Libro II – del Código Tributario Municipal, se establecen las siguientes contribuciones anuales:

a- Las personas de existencia física o jurídica que realicen por cuenta propia o de terceros cualquier tipo de publicidad y/o propaganda, por cualquier forma o monto, en sede comercial y/o fuera de ella, serán responsables de las contribuciones establecidas a continuación.

	Anuncian te	Agencia de Publicid ad	Medio de Difusió n

*Marcela Beatriz Mesias*  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



*Hector Sánchez*  
Dc. Hector Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA FIEL



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal\_hd@netmail.com - pronajachal@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dato  
Intendente de Gobierno

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

Avisos, carteles o letreros publicitarios en el Departamento Jáchal, con o sin domicilio comercial e industrial en él, por metro cuadrado	60 UTJ	60 UTJ	60 UTJ
Por avisos o letreros luminosos comerciales o industriales, por metro cuadrado o fracción	70 UTJ	70 UTJ	70 UTJ
Por distribución y/o fijación de afiches, carteles, volantes, etc., deberá abonarse un derecho de autorización hasta 100 unidades.	30 UTJ	30 UTJ	30 UTJ
Superada la cantidad antes mencionada se cobrará por cada centenar o fracción menor	15 UTJ	15 UTJ	15 UTJ
Publicidad oral, escrita, televisiva y radial, realizada por medio de altavoces o cualquier otro, similar en lugares abiertos o cerrados, abonarán los siguientes importes:	Por día con pago anticipado	20 UTJ	20 UTJ
	Por mes con pago anticipado	120 UTJ	120 UTJ
	Por año con pago anticipado	700 UTJ	700 UTJ
Por la Propaganda realizada a través de aeroplanos, globos y otros medios similares se abonara por día y por firma anunciadora	100 UTJ	100 UTJ	100 UTJ

Mariela Beatriz Mesías  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA

**HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL****Dr. Juan Pablo Dara**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 - 420803 - E-mail: concejodeliberantejachal\_ida@hotmail.com - ptojachal@gmail.com

*Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal*

Las contribuciones anuales se cancelarán en la misma forma que se pagan las Contribuciones por Servicios a la Actividad Comercial Industrial y de Servicios.

**ARTÍCULO 94°.-** En el caso específico de publicidad oral que se realice en la vía pública por medio de altoparlantes con la respectiva autorización, deberá detallarse las fechas y los horarios autorizados conforme a lo siguiente:

- a- Entre el 1° de Octubre al 31 de Marzo, de 8 a 12 hs. y de 17 a 21 hs.
- b- Entre el 1° de Abril y el 30 de septiembre de 9 a 12 hs y de 16 a 20 hs.

**ARTÍCULO 95°.-** Para realizar cualquiera de los tipos de publicidad mencionados deberán contar con la previa autorización municipal.

**ARTÍCULO 96°.-** La obligatoriedad del pago de la tasa, subsistirá hasta tanto el contribuyente y/o responsable por el pago de los derechos comunique el retiro de la publicidad existente, debiendo notificar dicho retiro por escrito, en el plazo de hasta diez (10) días hábiles, salvo que pudiere fehacientemente, en expediente especial, demostrar una fecha de cese anterior. En caso de dictarse resolución de baja de un comercio o industria que poseyera publicidad, se tomará la misma fecha de cese para los carteles registrados en la cuenta corriente involucrada. En caso de existir transferencia del comercio o industria, se considerará que también existe de la publicidad. Las empresas de publicidad podrán transferir sus medios. En los casos de nuevas habilitaciones de locales donde se pretenda conservar un medio publicitario debidamente autorizado, podrá solicitar su permanencia, a fin de continuar con dicha explotación. A tal efecto deberá hacerse cargo de las deudas existentes con esta Comuna. No se dará curso a ningún trámite si el solicitante, el anunciante, el tenedor o el inmueble sobre el cual pretende instalarse el anuncio, registrare algún tipo de deuda con esta Comuna. En casos debidamente justificados, dicha autoridad podrá considerar suficiente a este efecto la consolidación de la deuda mediante planes de facilidades.

**Mariela Beatriz Mesias**  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal**Dr. Héctor Sánchez**  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

78



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantecachal\_1616@hotmail.com - promojachal@gmail.com

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

Dr. Pablo Dara  
Gobernador

**CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 97°.-** Los derechos establecidos en este Capítulo deberán ser satisfechos por las personas físicas o jurídicas que desarrollan la actividad en el ámbito del Departamento Jáchal, inscriptos en los registros y matrículas respectivas, clasificándolos en: Anunciantes, Agencias de Publicidad, Titular del Medio de Difusión.

**SANCIONES:**

**ARTÍCULO 98°.-** Para los casos de empresas o personas que realicen publicidad sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos en el artículo 157°, se aplicarán las siguientes multas:

- a- Realización de publicidad de cualquier tipo sin autorización: tres veces el importe de las contribuciones no pagadas.
- b- Publicidad por altavoces fuera de los horarios establecidos: un importe fijo de 120 UTJ.
- c- En caso de reincidentes: 90 UTJ por cada infracción.
- d- Colocación de letreos, leyendas de anuncios, distribución de folletos, volantes o similares, con igual características, sin la correspondiente autorización Municipal 150 UTJ.

**ARTÍCULO 99°.-** El área de control y fiscalización correspondiente deberá formalizar un registro con todas las carteleras municipales habilitadas y disponer la ocupación de las mismas, y de todos los carteles existentes en el Departamento de Jáchal que deban tributar la contribución establecida en el presente capítulo. Respecto a la distribución de volantes se encargará del sellado y control en la vía pública y mantendrá registros sobre las declaraciones juradas presentadas por empresas que no tengan domicilio en la Ciudad de Jáchal.

**ARTÍCULO 100°.-** No configurará hecho imponible la publicidad que se refiere a:

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA FIEL



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Tel: 02647 426797 / 426793 - E-mail: concejodfrcanajachal\_166@hotmail.com - prensa@jachal.gub.uy

*Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal*

- a).- Los letreros propios, excepto los iluminados, luminosos o animados, que no superen el metro cuadrado de superficie, siempre que sea el único cartel expuesto hacia la vía pública en estas condiciones, con excepción de los indicados en el punto b).
- b).- Los indicadores de rubros que en su conjunto no superen 0.50m2 de superficie.
- c).- Las placas de hasta 0.25m2 donde conste nombre y actividades de profesionales.
- d).- Los carteles de obra exigidos por el Código de Edificación.
- e).- Los carteles pintados o realizados en material autoadhesivo en vehículos, siempre que se limiten a indicar la identidad y/o rubro de la actividad a la que pertenecen.
- f).- Los letreros exigidos por las disposiciones vigentes.
- g).- Los que indiquen una advertencia de interés público;
- h).- Los carteles guías o de orientación al cliente que se refiere a la oferta de mercaderías o actividades vinculadas a las realizadas por la Empresa, siempre que se hallen exhibidas en el interior del local o establecimiento;
- i).- Los letreros indicadores de turnos de farmacias, en cuanto no contengan publicidad;
- j).- Los anuncios efectuados por entidades oficiales, de bien público inscriptas en tal carácter en el Registro Municipal o religiosas inscriptas en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.-

## TÍTULO XI

### DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

#### CAPÍTULO I

#### CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

80

ES COPIA FIEL



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420803 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@chotmail.com - pms@jachal@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dara  
Intendente de Gobierno

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

**ARTÍCULO 101°.-** Por todos los trámites o gestión ante la Municipalidad de Jáchal que originen actividad administrativa, se deberá abonar la contribución establecida en el presente capítulo. La oficina de Mesa de entradas deberá exigir, para dar curso a las solicitudes que se presenten, la debida constancia de pago de las contribuciones establecidas en este capítulo. Sin este requisito no se dará trámite a expediente alguno. Si el pago de la contribución se efectúa total o parcialmente a través de estampillas, estas deberán inutilizarse mediante un sello o perforación.

**ARTÍCULO 102°.-** Formación de expedientes y notas en general: el sellado correspondiente a la formación de expedientes, fijese en la cantidad de 8 UTJ.

**ARTÍCULO 103°.-** Exceptuase del pago de la contribución citada precedentemente, a expedientes iniciados por personas de escasos recursos que soliciten alguna colaboración o ayuda económica, debiendo requerir la documentación correspondiente que acredite su condición de tal.

**ARTÍCULO 104°.-** Disposiciones especiales - Formación de expedientes o notas que originen servicios especiales: En los casos que se mencionan a continuación, deberá pagar el sellado que se detalla, por cada nota o expediente:

a)	Desarchivo de expedientes	15 UTJ
b)	Inspecciones generales: apertura, transferencia y cierre de negocios, colocación de letreros, remoción de calzada, instalaciones de kioscos y tarimas, instalaciones eléctricas, veredas, construcciones, permisos de baldíos, líneas de edificación, inscripción de inmuebles, etc	20 UTJ
c)	Certificación de deuda, de actividad, de ubicación, de inscripción, libre de deuda, etc.	20 UTJ

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA  
Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Rivera N° 687 Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantegachal\_ufg@hotmail.com - procsjachal@gmail.com

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

d)	Por la visación de planos para ser utilizados fuera de la Municipalidad, pagará por cada copia o ejemplar	25 UTJ
e)	Se abonará, por cada firma de técnico (plano original)	15 UTJ
f)	Reposición de sellado por folio	8 UTJ

**ARTÍCULO 105°.-** No se podrán entregar certificados de libre deuda y otras certificaciones, mientras subsistan cualquier tipo de deudas con la Municipalidad y no hayan sido canceladas.

**ARTÍCULO 106°.-** A los fines de la inscripción o reinscripción de las marcas y/o señales en el registro Municipal, que tendrá validez por doce años se abonará una tasa de acuerdo al siguiente detalle:

a)	Animales mayores (yegüerizos, mular, vacuno, asnar)	100 UTJ
b)	Animales menores (caprinos, ovinos, lanar, porcino)	60 UTJ

**ARTÍCULO 107°.-** Para la registración de cada animal marcado o señalado, según lo establecido en el artículo 138 del Libro II del CTM, se abonarán los siguientes montos:

a)	Animales marcados y/o señalados (Mayores), por c/u	3 UTJ
b)	Animales marcados y/o señalados (Menores), por c/u	2 UTJ

**ARTÍCULO 108°.-** Extensión de Guías y Certificados: Por la extensión de guías y certificados dentro del ámbito de la Provincia de San Juan para el transporte de los siguientes productos, se abonarán las siguientes tasas:

Manuela Beatriz Mesías  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 607 - Tel. 02647 420797 / 420903 - E-mail: concejodeliberantecachal\_tdt@hotmail.com - prensa@cachal.gov.ar

Dr. Juan Pablo Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

	Minerales (vehículos hasta 10 Tn.)	80 UTJ	
b)	Minerales (vehículos mas de 10 Tn.)	120 UTJ	
c)	Animales mayores: Traslado de animales: por c/u	5,5 UTJ	
d)	Animales menores: Traslado de animales: por c/u	4 UTJ	
e)	Productos Agrícolas y cueros	Por equipo (camión y semi-remolque)	
		50 UTJ	
		Por balancín	30 UTJ
		Por chasis	20 UTJ
		Por camioneta 350	15 UTJ
		Por camioneta con carro	10 UTJ
	Por camioneta	5 UTJ	

**SANCIONES:**

**ARTÍCULO 109°.-** Por las infracciones a los deberes de inscripción o reinscripción, registración, extensión de guías y certificados se aplicará multa igual al doble del tributo establecido en el presente capítulo. Por la tenencia de animales no autorizados en zonas urbanas se aplicará multa de 150 UTJ.

**TÍTULO XII**

**DE LOS DEBERES FORMALES**

**CAPÍTULO I**

**INFRACCIONES Y SANCIONES**

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Jr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA FIEL

HONORABLE CONCELLO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 0347 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@hotmail.com - concejodeliberantejachal@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

**ARTÍCULO 110°.-** Fijase las siguientes multas por las infracciones cometidas las que serán aplicadas sin perjuicio de las obligaciones tributarias fijadas en esta ordenanza:

**1-HIGIENE Y SANIDAD**

1.1 Infracción a las disposiciones del Código Alimentario Argentino Ley 18284 y sus reglamentaciones.

1.2 Molestias públicas provocadas por humo, ruido, vibraciones, olores desagradables, gases tóxicos, polvo atmosférico y emanaciones que pueden afectar el bienestar de la población.

1.3 Peligro por funcionamiento inadecuado de calderas, incineradores en edificios públicos o privados.

1.4 Falta de baños en establecimientos con afluencia de público o sin el; baños insuficientes o en malas condiciones

1.5 Producción y venta de alimentos no aptos para el consumo ya sea alterado, contaminado, adulterado o falsificado.

1.6 Otras infracciones especificadas en el Código Sanitario y sus reglamentaciones.

1.7 Arrojar desperdicios o residuos a la vía pública.

1.8 Distribución y venta de productos destinados al consumo (carne, pescado, embutidos, fiambres) que sean introducidos desde otras provincias o departamentos sin la correspondiente inspección o autorización municipal.

1.9 Destrucción o daño al arbolado público.

1.10 Arrojar aguas servidas en la vía pública, como así también las aguas provenientes de desagües que de cualquier modo ocasionaren un daño o simplemente obstáculo al tránsito de personas o vehículos.

Todas las faltas a que se refiere el punto precedente serán pasibles de una multa equivalente a dos salarios mínimo vital y móvil, En caso de reincidencia

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

84



ES COPIA FIEL



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 47 - Tel. 02647 420797 / 420803 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@hotmail.com - prensa@jachal@gmail.com

Dr. Juan Pablo Díaz  
Intendente de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24 Concejo Deliberante de Jáchal

se ordena a la clausura del local por un término no mayor a treinta días y/o decomiso de mercadería que diera lugar a la falta.

2- MATADERO

2.1 Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los abastecedores o introductores de carnes que figuren en el CTM y en la Ordenanza Municipal 350 U.T.J.

2.2 Dejar animales sueltos en la vía pública o en lugares de dominio público será reprimido con multa equivalente al 10% (Diez por ciento) del salario mínimo vital y móvil por animal y por día.

3- MINERALES

3.1 Por extracción de minerales sin estar inscripto en los registros Municipales o no haber sido autorizado. Por cada extracción 500 U.T.J.

4- GENERALES

4.1 Por no dar cumplimiento a cualquier obligación impuesta por la Municipalidad tendientes a solucionar problemas de cualquier orden que puede presentarse en un momento determinado 200 U.T.J.

4.2 Por violación a las disposiciones de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones Municipales en vigencia no especificada en otra parte 400 U.T.J.

4.3 En caso de reincidencia o de no cumplir con las intimaciones realizadas por la Municipalidad para reparar las infracciones mencionadas el Departamento Ejecutivo Podrá:

a-Duplicar la multa original

b-Decomisar las mercaderías o objetos de infracción

c- Clausurar temporalmente la totalidad o parte del establecimiento

d- Suspensión o cancelación de la autorización para la elaboración, comercialización o expendio del producto en infracción

e- publicación de la parte resolutoria de la disposición que resuelve la sanción

Mariela Beatriz Meslas  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Hector Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA FIEL



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 667 - Tel. 62647 420797 - 420003 - E-mail: concejod@concejodjachal\_15@hotmail.com - prcmajachal@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

### F-suspensión de la obra

**ARTÍCULO 111°.-** Todo comercio, industria o prestador de servicios, sean personas físicas o jurídicas que no se encuentren debidamente habilitados, además de las multas previstas en cada caso, se sancionarán con la clausura que dispondrá por acto administrativo expreso el Departamento Ejecutivo. De igual modo se procederá con quienes, debiendo contar con autorizaciones de organismos provinciales y/o nacionales, no cumplan con las reglamentaciones legales vigentes para cada tipo de actividad y condiciones de habilitación por aquellos exigidos de conformidad con la legislación vigente.

**ARTÍCULO 112°.-** Toda persona física o jurídica que omita el cumplimiento de los deberes formales serán pasibles de sanción de clausura y/o en su caso tratándose de obras la suspensión de las mismas hasta tanto se observen las normas previstas en el Código Tributario.

**ARTÍCULO 113°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo, no obstante las sanciones previstas en esta ordenanza, a modificar el tipo de sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida por los contribuyentes.

## CAPÍTULO II

### ACTUALIZACIÓN DE DEUDA

**ARTICULO 114°.-** La falta de pago en término de las tasas, contribuciones por servicios y multas enunciadas en esta Ordenanza hará incurrir en mora a los responsables sin necesidad de interpelación alguna, DEBIENDO SER ACTUALIZADOS AL MOMENTO DEL PAGO. Si no estuviera establecido el plazo para el pago de algunos de los conceptos mencionados, la mora se producirá a partir de la fecha en que se intime al deudor en forma documentada.

**ARTICULO 115°.-** La actualización se realizará sobre la base del coeficiente que, para la actualización de las deudas del Estado, elaboren mensualmente el

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

86

**HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAI**

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 426797 / 426863 - E-mail: concejodelibcomunicipal\_jachai@hotmail.com - pmesajachai@gmail.com

*Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchai*

Departamento de Estadísticas de la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan, con mas un 50 % en concepto de interés punitorio cuando este corresponda.

**ARTICULO 116°.-** Supletoriamente rigen para la aplicación de intereses, multas y demás accesorios, las normas previstas por el Código Tributario de la Provincia de San Juan y sus modificatorias siempre y cuando no se opusieran a la letra o espíritu de la presente Ordenanza Tributaria Anual y Código Tributario Municipal.

**ARTICULO 117°.-** Los montos fijados y las alícuotas podrán ser modificados a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 118°.-** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por Acto Administrativo expreso y fundado, las eximiciones y/o reducciones de tasas, montos y/o alícuotas y la determinación de plazos de pago que considere pertinente para cada caso.

**ARTICULO 119°.-** Facultase al Departamento Ejecutivo a elaborar planes de pago sean de carácter general o particular que se adecue a las posibilidades de pago de cada contribuyente y a compensar tributos adeudados con créditos de proveedores y/o para la prestación de obras y/o servicios que requiera el municipio.

**ARTÍCULO 120°.-** El Departamento Ejecutivo podrá implementar un sistema de recaudación a través de agentes de percepción a cuyo efecto se lo autoriza a suscribir convenios y/o contratos que permitan percibir judicial y extrajudicialmente los tributos devengados y a devengarse a partir de la aplicación de esta ordenanza. En este supuesto el monto a pagar por la percepción de los tributos no podrá exceder en la instancia extrajudicial el veinte por ciento (20%) y en la judicial el veinticinco por ciento (25%) de lo efectivamente percibido por el municipio.

**ARTICULO 121°.-** Esta Ordenanza regirá a partir de la fecha de su aprobación, quedando derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente. No podrá cobrarse monto alguno por cualquier

87

*Marilela Beatriz Mesias  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchai*

*Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchai*

ES COPIA FIEL

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 0247 420797 / 420803 - E-mail: concejodeliberantejachal\_166@hotmail.com - prensa@jachal.gob.bo

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

concepto que no esté definido y/o mencionado específica y/o genéricamente en esta Ordenanza, Código Tributario y Ordenanzas Especiales Municipales.

**ARTICULO 122°.-** Esta Ordenanza regirá automáticamente para los años sucesivos posteriores hasta tanto no sea reemplazada por otra.

### CAPÍTULO III

#### DEBERES FORMALES

**ARTÍCULO 123°.-** Según lo establecido en los art. 20 del libro II del CTM los contribuyentes y/o responsables están obligados:

- a- Obtener del Libro Oficial de inspecciones de los establecimientos o depósitos destinados a la actividad comercial, industrial y de servicios.
- b- Obtener libreta de sanidad de las perdonas que desempeñen actividad en forma temporario o permanente, industriales o de servicios.
- c- Obtener un registro de inspección y desinfección por parte de los propietarios de vehículos destinados al reparto, traslado o venta de mercaderías destinadas al consumo.

### CAPÍTULO IV

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 124°.-** Las alícuotas o contribuciones mínimas mensuales establecidas en esta ordenanza se abonarán mensualmente fijando como fecha de vencimiento el día 15 de cada mes.

**ARTÍCULO 125°.-** Fijase como vencimiento para el pago de las contribuciones anuales que se prevén en la presente Ordenanza los días 15 del mes, los que se pagaran en seis cuotas con vencimiento en forma bimestral.

**ARTÍCULO 126°.-** Se otorgará una bonificación del 10 % sobre el importe a pagar a aquellos contribuyentes que cancelen sus contribuciones anuales hasta el día 15 de marzo de cada año en forma anticipada. Si los contribuyentes se

Mariela Beatriz Mesa  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

88



ES COPIA FIEL



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calles Florida N° 687 - Tel. 02647 420797/420800 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@jornmail.com - premsujachal@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dal...  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3148/24Concejo Deliberante de Jáchal

Comenzarán al día en el pago de todos sus impuestos en los que se encontrare inscripto en el municipio. se le adicionará una bonificación del 5 % adicional en el pago anticipado y anual de sus contribuciones.

Luego se abonará el importe nominal hasta el día de su vencimiento a partir del vencimiento se procederá a aplicar intereses de acuerdo a lo previsto anteriormente.

**ARTÍCULO 127°.-** Cuando el Departamento Ejecutivo, atendiendo a razones de índole económico financiero o social necesite rectificar o modificar disposiciones de la presente ordenanza podrá efectuarlo ad referéndum del Concejo Deliberante Municipal.

**ARTÍCULO 128°.-** Prorrogase el plazo por pago anticipado de Tasas Retributivas de Servicios y Patentes Comerciales hasta el 15 de junio del año al cual correspondan las Tasas Retributivas.

**ARTÍCULO 129°.-** Derogase cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 130°.-** Comuníquese, publíquese, cópiese, oportunamente archívese.-

Ordenanza Sancionada el 03 de enero del 2024.

Mariela Beatriz Meslas  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

**DUPLICADO****DECRETO N° 03****Jáchal, San Juan 03 de enero de 2024**

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario del Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3148, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, en Sesión Extraordinaria de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ordenanza citada precedentemente, se aprueba la Ordenanza Tributaria Anual 2024, la que se encuentra compuesta por los siguientes Títulos: Título I Disposiciones Generales; Título II del Comercio la Industria en General; Título III de los Servicios Sobre Inmuebles; Título IV de los Servicios Municipales Especiales; Título V de la Construcción en General; Título VI de los Espectáculos en General; Título VII de los Espacios Públicos; Título VIII de los Derechos de Cementerios; Título IX de la Actividad Minera; Título X de la Publicidad y Propaganda; Título XI de los Servicios Administrativos; Título XII de los Deberes Formales.-

Que se debe proceder a poner en vigencia la Ordenanza, dictando para ello el Instrumento Legal respectivo. -

**POR ELLO:****EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Póngase en vigencia en todas sus partes, la Ordenanza N° 3148, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, en Sesión Extraordinaria de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, por la cual se aprueba la Ordenanza Tributaria Anual 2024, la que se encuentra compuesta por los siguientes Títulos: Título I Disposiciones Generales; Título II del Comercio la Industria en General; Título III de los Servicios Sobre Inmuebles; Título IV de los Servicios Municipales Especiales; Título V de la Construcción en General; Título VI de los Espectáculos en General; Título VII de los Espacios Públicos; Título VIII de los Derechos de Cementerios; Título IX de la Actividad Minera; Título X de la Publicidad y Propaganda; Título XI de los Servicios Administrativos; Título XII de los Deberes Formales.-

**ARTÍCULO 2°.-** Tome debida nota Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social y Secretaría Coordinación de Gabinete, de lo dispuesto en el presente Decreto. obrando en consecuencia.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, oportunamente archívese. -

C/F.S.

Dr. María A. Espejo Figueroa  
Sec. Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Jáchal

Dr. Matías Espejo Salinero  
INTENDENTE  
Municipalidad de Jáchal

Cta. Cte. 23.107 Enero 19 \$ 37.280.-



ES COPIA FIEL



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 487 - Tel. 02647 426797 / 426003 - E-mail: concejodelibertad@jachal.gov.ar - concejodelibertad@jachal.gov.ar - concejodelibertad@gmail.com

Ordenanza N°3147/24Concejo Deliberante de Jáchal

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3147



ACTA N°1371: Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Jáchal. Sesión  
Extraordinaria, de fecha tres de Enero, del año dos mil veinticuatro.

VISTO:

El expediente N°6267/23 iniciado por Contaduría Eleva  
Proyecto, y

CONSIDERANDO:

Que a fs 01 Nota de solicitud de consideración  
del Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Municipal para el ejercicio anual  
2024.

Que el contenido del presente mensaje de  
remisión se considera el contexto económico de la Provincia de San Juan y el  
Municipio de Jáchal para el Ejercicio 2024 y las proyecciones de Recursos,  
Gastos; Fuentes y Aplicaciones Financieras, en el que se inserta y en las que  
se basa respectivamente el Proyecto de Presupuesto; se definen las políticas  
presupuestarias y las prioridades del gasto, a través de la distribución del  
mismo, con un enfoque de proyección de nuestra sociedad, que busca crecer

Mariela Beatriz Mesías  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA FIEL  
Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA FEA



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Dr. Juan Pablo Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Calle Florida N° 887 - Tel. 02647 420797 / 420603 - E-mail: concejodeliberantemunicipal\_jachal@hotmail.com - preswajachal@gmail.com

Ordenanza N°3147/24Concejo Deliberante de Jáchal

como Municipio y como Provincia. Se analizan las características del Presupuesto, mostrando tanto sus recursos como sus gastos desde el punto de vista de la composición económica y el destino por finalidad y función de las erogaciones.

Que ha sido elaborado de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Provincial, y formulado bajo los principios fundamentales que rigen las Finanzas Públicas y la estructura jurídico-económica del Estado Municipal, cumpliendo con las reglas presupuestarias de **unidad, universalidad, anualidad y equilibrio**.

Que, el Proyecto de Presupuesto ha sido elaborado respetando el marco fiscal emanado del Gobierno Nacional – Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal (Artículo 2° Ley Nacional 25.917) y satisface los requerimientos de la Ley Provincial N° 828 - I (Título II) y del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (Ley Nacional N° 25.917 y modificatorias), Ord. 2873 de adhesión a la Ley 1812-I; Ley 1811-P.

Que, los cálculos y estimaciones en el Presupuesto se han elaborado tomando como referencia las ejecuciones y presupuesto del año 2023, adecuándolas a las expectativas para el año 2024.

Que, la Planta de Personal prevé ciento setenta y ocho (178) personas que conforman el personal permanente, veintiocho (28) personas que conforman los cargos políticos y setecientos treinta persona (730) personas contratadas, planes y programas. Dicha cantidad está de acuerdo a los límites establecidos por la Ley de Responsabilidad Fiscal Municipal 1812-I.

Mariela Beatriz Mesías  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 487 - Tel. 02647 420797 / 420000 - E-mail: concejodeliberancjacha\_l1@hotmial.com - proesjacha@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dada  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3147/24Concejo Deliberante de Jáchal

**POR ELLO:**

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE JÁCHAL

Sanciona la siguiente

#### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Fijase en la suma de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 87/100 (\$7.740.533.832,87), el cálculo de EROGACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para el EJERCICIO FISCAL AÑO 2024.

**ARTÍCULO 2º:** Estimase en la suma SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 87/100 (\$7.740.533.832,87), el cálculo de RECURSOS DESTINADOS A ATENDER LAS EROGACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRIMERO, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3º:** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO cuyo detalle figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la Ordenanza.

**EROGACIONES (Artículo 1º)**  
**7.740.533.832,87**

**\$**

María Beatriz Mesías  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA FIEL



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@hotmail.com - prensa.jachal@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3147/24Concejo Deliberante de Jáchal

**RECURSOS (Artículo 2°)**

**\$**

**7.740.533.832,87**

**ARTÍCULO 4°:** Facúltese al Ejecutivo Municipal a comprometer los fondos remanentes de ejercicios anteriores y/o actuales necesarios para atender las obligaciones de pago de cada año, cuando se trate de Trabajos Públicos que superen el año de ejecución inicial o contrataciones de servicios y bienes cuya cancelación deba efectuarse total o parcialmente en ejercicios posteriores.

**ARTÍCULO 5°:** Fijase la planta de personal en ciento setenta y ocho (178) cargos que conforman la planta permanente, veintiocho (28) la planta política y setecientos treinta (730) la planta contratada, becarios y programas; totales que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Encárguese al Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones necesarias que surjan de la nueva estructura funcional de las plantas de personal. Se agrega como ANEXO I al final de este cuerpo.

**ARTÍCULO 6°:** El Ejecutivo Municipal podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que considere necesarias con la única condición de no alterar el total de EROGACIONES fijadas en el artículo 1° en su conjunto.

Asimismo, cuando los recursos específicos y/o financiamiento efectivamente recaudado superen los montos previstos, el Ejecutivo Municipal podrá incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos, sin modificar el equilibrio financiero previsto.

Marcela Beatriz Mesias  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Hector Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420063 - E-mail: concejodeljachal\_16@hotmail.com - concejochal@gmail.com

COPIA FIEL

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3147/24 Concejo Deliberante de Jáchal

El Ejecutivo Municipal podrá realizar incremento presupuestario originados en el superávit financiero surgido en el año inmediato anterior que se expone en el cuadro 5 de la Cuenta General del Ejercicio en cuestión.

Respecto a las plantas de personal, el Ejecutivo Municipal podrá efectuar transferencias y modificaciones de categorías dentro de una misma planta o entre ellas con la sola limitación de no incrementar la suma total de las categorías fijadas en el artículo 5° en conjunto.

**ARTÍCULO 7°:** Autorízase al Ejecutivo Municipal a utilizar los fondos municipales para la ejecución de los convenios celebrados con organismos del Gobierno Provincial, Nacional y Organismos de Crédito Internacional, con el objeto de evitar retrasos en la ejecución de los convenios

**ARTÍCULO 8°:** Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar inversiones financieras de fondos de libre disponibilidad, en entidades autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y en billeteras virtuales en las que la Tesorería de la Municipalidad esté habilitada para realizar la ejecución de sus recursos, con el fin de proteger los recursos públicos efectivamente ingresados de la constante pérdida del valor adquisitivo de la moneda de curso legal, con comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 9°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a tramitar aportes provenientes del Tesoro Nacional y/o contraer obligaciones con el Gobierno de la Nación y demás entidades FINANCIERAS autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, este último caso siempre y cuando sea necesario para la financiación de obra pública.

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@hctmuj.com - premajachal@gmail.com

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3147/24 Concejo Deliberante de Jáchal

**ARTÍCULO 10°:** Los fondos provenientes de la venta de Bienes del Municipio, ingresarán a Rentas Generales durante el Ejercicio Fiscal 2024 con destino al financiamiento de erogaciones de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 11°:** Autorízase al Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias e incrementando las ya previstas cuando deban realizarse erogaciones basadas en Leyes, Decretos, Convenios Nacionales y/o Provinciales con aplicación y vigencia en el ámbito municipal, Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan no pudiéndose modificar el equilibrio financiero.

**ARTÍCULO 12°:** De forma. -

Ordenanza sancionada el 03 de Enero de 2024.-

Mariela Beatriz Mesías  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA FIEL

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal



ORIGINAL

DECRETO N° 01

AS COPIA FIEL

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Jáchal, San Juan 03 de enero de 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 3147, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, en Sesión Extraordinaria de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza citada precedentemente se aprueba el Presupuesto Municipal, para la Ejecución Anual 2024; fijándose la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 87/100 (\$7.740.533.832,87), el cálculo de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal año 2024.-

Que se debe proceder a poner en vigencia la Ordenanza, dictando para ello el Instrumento Legal respectivo. -

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Póngase en vigencia en todas sus partes, la Ordenanza N° 3147, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, en Sesión Extraordinaria de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, por la cual se aprueba el Presupuesto Municipal, para la Ejecución Anual 2024; fijándose la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 87/100 (\$7.740.533.832,87), el cálculo de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal año 2024.-

**ARTÍCULO 2°.-** Tome debida nota Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social y Secretaría Coordinación de Gabinete, de lo dispuesto en el presente Decreto, obrando en consecuencia.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, oportunamente archívese. -  
C/F.S.

CPN Adela Espejo Figueroa  
Sec. Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Jáchal

Dr. Matías Espejo Salinero  
INTENDENTE  
Municipalidad de Jáchal

Cta. Cte. 23.106 Enero 19 \$ 2.680.-



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel: 02647 420797/420603 - E-mail: concejodeliberantejachal\_1616@hotmail.com - precnsajachal@gmail.com

ES COPIA FIEL

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanza N°3149/24 Concejo Deliberante de Jáchal



**ORDENANZA N° 3149**

**ACTA N°1371:** Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Jáchal.  
Sesión Extraordinaria, de fecha tres de Enero, del año dos mil veinticuatro.

**VISTO:**

El expediente N°6288/23 iniciado por Secretaria de  
Hacienda y Finanzas Eleva Proyecto, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs 01 Nota de Solitud de consideración del  
Proyecto de Modificación del Régimen de Contrataciones Municipal establecido  
por Ordenanza N°2484/2013.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE JÁCHAL**

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

Mariela Beatriz Mesías  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

Jr. Hector Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 487 - Tel: 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejal@honorajachal.jh.gov.ar - prensa@concejal.gov.ar

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N°3149/24Concejo Deliberante de Jáchal

**ARTICULO 1°:** Modifíquese los puntos pertinentes de la Ordenanza N° 2484/2013, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**CAJA CHICA:** Modifícase el artículo 5 en su parte pertinente: "se incorporará por caja chica las compras que no superen la suma de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$90.000,00); la mencionada tendrá un límite mensual de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$15.728.640,00). Cuando la contratación no pueda ser afrontada por caja chica y no supere los PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 CENTAVOS (\$7.864.320,00), se podrá contratar mediante la adjunción de un solo presupuesto al expediente".

**COTEJO DE PRECIOS:** Artículo 6: modifícase en su parte pertinente el que quedará redactado de la siguiente manera: "cuando la contratación a efectuar supere los límites establecidos en el último párrafo del artículo 5°, se efectuará a través del mecanismo de Cotejo de Precios; el que regirá en contrataciones que no superen la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$44.789.760,00) necesitando como requisito la presentación de tres (3) presupuestos de diferentes firmas proveedores que operen en el ramo...".

**CONCURSO DE PRECIOS:** modifícase el artículo 7 quedando redactado en su parte pertinente de la siguiente manera: "cuando el monto de la contratación se encuadre entre la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 01/100 CENTAVOS (\$44.789.760,01) y SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100

María Beatriz Meelas  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

ES COPIA FIEL



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL.

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 420000 - E-mail: concejoselektivarsjachal\_1166@hotmail.com - prensa@jachal.gob.ar

Ordenanza N° 3149/24  
Dra. María Beatriz Mesias  
Secretaría Legislativa  
Municipalidad de Jáchal

Ordenanza N° 3149/24 Concejo Deliberante de Jáchal

(\$65.902.992,00) la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios...".

**LICITACIÓN PRIVADA:** modifícase el artículo 8 en su parte pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera: "cuando el monto de la contratación se encuadre entre la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 01/100 CENTAVOS (\$65.902.992,01) y CIENTO SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 CENTAVOS (\$106.168.320,00), la selección del contratista se efectuará mediante Licitación Privada...".

**LICITACIÓN PÚBLICA:** modifícase en su parte pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera: "cuando el monto de la contratación sea superior a CIENTO SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 01/100 CENTAVOS (\$106.168.320,01), la selección del contratista se efectuará mediante Licitación Pública...".

**ARTÍCULO 2º:** Modifíquese el artículo 17 en su parte pertinente de la Ordenanza N° 2484/2013, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Se podrá contratar directamente cuando no supere la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$74.649.600,00), debiendo ser comunicada al Concejo Deliberante. Modifíquese el artículo 18 en su parte pertinente de la Ordenanza N° 2484/2013, la que quedará redactada de la siguiente manera: "*Compra de Combustible:* se podrá efectuar por este procedimiento y se contratará hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$176.256.000,00) mensuales...".

Mariela Beatriz Mesias  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE JÁCHAL

Calle Florida N° 687 - Tel. 02647 420797 / 420003 - E-mail: concejodeliberantejachal\_16@hotmail.com - prensajachal@gmail.com

Ordenanza N°3149/24 Concejo Deliberante de Jáchal

ARTÍCULO 3°: De forma.-

Ordenanza sancionada el 03 de Enero de 2024.-

  
Mariela Beatriz Mesías  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal



  
Dr. Héctor Sánchez  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Jáchal

  
ES COPIA FIEL  
Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

**DUPLICADO**

Dr. Juan Pablo Dara  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Jáchal

**DECRETO N° 02****Jáchal, San Juan, 03 de enero de 2024.****VISTO:**

La Ordenanza N° 3149, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, en Sesión Extraordinaria, de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ordenanza citada precedentemente, el Concejo Deliberante modifica los puntos pertinentes de la Ordenanza N° 2484/2013, Régimen de Contrataciones Municipal. -

Que se debe proceder a poner en vigencia la Ordenanza, dictando para ello el Instrumento Legal respectivo.-

**POR ELLO:****EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Póngase en vigencia en todas sus partes, la Ordenanza N° 3149, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jáchal, en Sesión Extraordinaria, de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, a través de la cual se modifica la ordenanza 2484/13, la que quedará redactada de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 1°: Modifíquese los puntos pertinentes de la Ordenanza N° 2484/2013, la que quedará redactada de la siguiente manera:*

*CAJA CHICA: Modifícase el artículo 5 en su parte pertinente: "se incorporará por caja chica las compras que no superen la suma de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$90.000,00); la mencionada tendrá un límite mensual de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$15.728.640,00). Cuando la contratación no pueda ser afrontada por caja chica y no supere los PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 CENTAVOS (\$7.864.320,00), se podrá contratar mediante la adjunción de un solo presupuesto al expediente".*

*COTEJO DE PRECIOS: Artículo 6: modifícase en su parte pertinente el que quedará redactado de la siguiente manera: "cuando la contratación a efectuar supere los límites establecidos en el último párrafo del artículo 5°, se efectuará a través del mecanismo de*



COPIA FIEL

*Cotejo de Precios: el que regirá en contrataciones que no superen la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$44.789.760,00) necesitando como presentación de tres (3) presupuestos de diferentes firmas proveedores que operen en el ramo..."*

*CONCURSO DE PRECIOS: modifícase el artículo 7 quedando redactado en su parte pertinente de la siguiente manera: "cuando el monto de la contratación se encuadre entre la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 01/100 CENTAVOS (\$44.789.760,01) y SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS (\$65.902.992,00) la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios..."*

*LICITACIÓN PRIVADA: modifícase el artículo 8 en su parte pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera: "cuando el monto de la contratación se encuadre entre la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 01/100 CENTAVOS (\$65.902.992,01) y CIENTO SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 CENTAVOS (\$106.168.320,00), la selección del contratista se efectuará mediante Licitación Privada..."*

*LICITACIÓN PÚBLICA: modifícase en su parte pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera: "cuando el monto de la contratación sea superior a CIENTO SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 01/100 CENTAVOS (\$106.168.320,01), la selección del contratista se efectuará mediante Licitación Pública..."*

*ARTÍCULO 2º: Modifíquese el artículo 17 en su parte pertinente de la Ordenanza N° 2484/2013, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Se podrá contratar directamente cuando no supere la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$74.649.600,00), debiendo ser comunicada al Concejo Deliberante. Modifíquese el artículo 18 en su parte pertinente de la Ordenanza N° 2484/2013, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Compra de Combustible: se podrá efectuar por este procedimiento y se contratará hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$176.256.000,00) mensuales..."*

**ARTÍCULO 2º.-** Tome debida nota Secretaría de Gobierno, Secretaría de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social. -

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, oportunamente archívese. -  
C.M.V.

CPN Ariel A. Espejo Figueroa  
Secd. Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Jáchal

Dr. Matías Espejo Salinero  
INTENDENTE  
Municipalidad de Jáchal

## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 34810, caratulados "SERVICIOS MÉDICOS EL CASTAÑO S.A S/ I. Directorio", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo directorio.

RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea Ordinaria N° 18 de fecha 07/12/2023. Los accionistas de "SERVICIOS MEDICOS EL CASTAÑO S.A" CUIT N° 30-71048628-6 designan Directorio integrado por:

Director Titular - Presidente: STOERMANN WALTER RODOLFO,  
CUIT: 20-17051841-2

Director Titular - Vicepresidente: ORELLANO, OSCAR EDUARDO,  
CUIT: 20-17650377-8

Directores Titulares:

CHAVEZ FABIAN OSVALDO, CUIT: 20-18083757-5

ALCALA GUSTAVO ORLANDO, CUIT: 20-17124919-9

ITURRIETA OSCAR RICARDO, CUIT: 20-08493906-5

Director/es Suplentes:

AGUIAR RAUL ALEJANDRO, CUIT: 20-10222850-3

BERENGUER CAYETANO MARIO, CUIT: 23-13563776-9

CLAVIJO RICARDO CUIT: 20-10702459-0

LARA CARLOS FLORENCIO, CUIT: 20-08619042-8

RODRIGUEZ RICARDO LUIS, CUIT: 20-10222620-9

San Juan, 15 de Enero de 2024.



MARIA JOSEFINA LUCENY  
FIRMA AUTORIZADA

**Edicto** Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 34820, caratulados: «DPA S.A.S S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo», se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: Socios: **BERTO BUNDA**, DNI: 26.510.203, CUIT 20-26510203-5, domiciliado en calle Av. Ignacio de la Roza 1294 Oeste – Capital– San Juan, nacionalidad: argentino, estado civil: casado, profesión: comerciante, edad: 45 años, nacido el 27 de Febrero de 1978, **ANALIA VERONICA MAS PUERTAS** D.N.I 26.434.610, C.U.I.T 27-26434610-5, domiciliada en calle Av. Ignacio de la Roza 1294 Oeste – Capital– San Juan, nacionalidad: argentina, estado civil: casada, profesión: comerciante, edad: 45 años, nacida el 3 de Abril de 1978, **EDUARDO JESUS INGRASSIA** D.N.I 35.735.166, C.U.I.T 23-35735166-9, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 4942 Este – Santa Lucia – San Juan, nacionalidad: argentino, estado civil: soltero, profesión: contador, edad: 31 años, nacido el 31 de Marzo de 1991, **RAUL ANDRES MARTINEZ** D.N.I 35.318.113, C.U.I.T 20-35318113-1, domiciliado en calle Cereceto 716 Este – Capital– San Juan, nacionalidad: argentino, estado civil: soltero, profesión: empleado, edad: 32 años, nacido el 25 de Septiembre de 1990 y **ANDRES FEDERICO ROTMAN**, DNI: 35.505.545, CUIT 20-35505545-1, domiciliado en calle Paula A. Sarmiento 788 Norte - Capital – San Juan, nacionalidad: argentino, estado civil: casado, profesión: contador, edad: 32 años, nacido el 29 de Noviembre de 1990

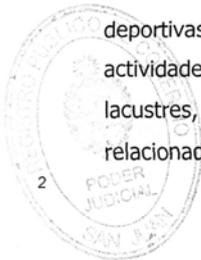
Constitución: 23 de noviembre de 2023.

Denominación: DPA S.A.S.

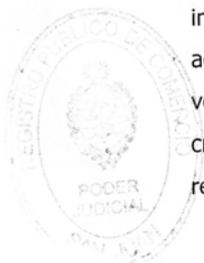
Domicilio sede social: Av. Ignacio de la Roza 1294 Oeste – Capital – San Juan



Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre.- Plazo de duración: 99 años.- Objeto: **Objeto: Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) Comercial: mediante la explotación de restaurantes, confiterías, servicio de catering, hoteleras y turísticas, mediante la compra – venta y/o distribución, exportación e importación de productos alimenticios, bebidas, bebidas sin/con alcohol, cerveza, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. Así como también comercializar, comprar, vender, depositar, importar, exportar, distribuir, transportar, representación, concesión, consignación, de productos y subproductos, mercaderías, derivados relacionados a los apartados que se detallaran a continuación. 2) Servicios de turismo: mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o de transporte de personas no regular con fines turísticos, dentro del país o fuera del mismo. La explotación integral de establecimientos hoteleros, apart hotel, de inmuebles que tengas por finalidad el alojamiento de personas en habitaciones amuebladas, de inmuebles para el desarrollo de congresos, convenciones, ferias, actividades culturales, deportivas y recreativas. Además mediante la explotación de actividades deportivas al aire libre o en espacio cerrado, náuticas, lacustres, terrestres, recreativas, amateur o de alto rendimiento, relacionadas con el deporte en general, deporte aventura y



disciplinas afines. Servicios de ventas y/o arrendamiento de elementos y equipamiento para el desarrollo de las actividades mencionadas precedentemente. Dictado de cursos y capacitaciones relacionados a la enseñanza de las mismas a título oneroso. Organización y explotación de todo tipo de eventos y competencias deportivas. 3) Inmobiliarias y constructora: mediante la ejecución, dirección, conducción y administración de proyectos de obras civiles, hidráulicas, viales, instalaciones sanitarias, eléctricas, electromecánicas, urbanizaciones, módulos habitables, parqueizaciones, pavimentos de toda índole. En obras civiles: edificios destinados a régimen de propiedad horizontal, construcción de viviendas sean públicas o privadas. Refacción o remodelación de las obras enumeradas. Proyecto, dirección o construcción de plantas industriales, obras electromecánicas y viales, con estudio asesoramiento y dirección de las obras ejecutadas y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parqueización, remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios, en forma conexas con esta actividad podrá realizar operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, urbanización, arrendamiento o administración de inmuebles en todos sus tipos, inclusive de módulos o container. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, participar en cualquier licitación pública ya sea Nacional, Provincial y/o Municipal, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que



requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: Quinientos Mil (\$500.000) Administración:  
Administrador titular a: **BERTO BUNDA**, DNI: 26.510.203, CUIT  
20-26510203-5 y como Administrador Suplente a **ANDRES  
FEDERICO ROTMAN**, DNI: 35.505.545, CUIT 20-35505545-1.

San Juan, 16 de Enero de 2024.



MARIA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.718 Enero 19 \$ 1.650.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	1.930,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total .....\$</b>	<b>1.930,00</b>

18-01-24